

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.**Gestión Financiera del Centro de Investigación y Docencia Económicas y del Proceso de Extinción de sus Fideicomisos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-2-3890M-19-0035-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 35

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión financiera del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., así como el proceso de extinción de sus fideicomisos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento.

Alcance

	INGRESOS	EGRESOS
	Miles de Pesos	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	779,620.2	372,263.8
Muestra Auditada	615,555.3	95,332.1
Representatividad de la Muestra	79.0%	25.6%

El universo seleccionado de la auditoría se integra por los ingresos y egresos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), en 2021, por 779,620.2 y 372,263.8 miles de pesos, respectivamente, los cuales, se integran como se indica a continuación:

Ingresos

El CIDE reportó ingresos presupuestarios, propios y autogenerados, por 779,620.2 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron como muestra de auditoría 615,555.3 miles de pesos (79.0%), como se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE INGRESOS

(Miles de pesos)			
Descripción	Universo	Muestra	%
Presupuestales	352,250.2	352,250.2	
Propios	167,849.2	3,784.3	
Autogenerados ¹	259,520.8	259,520.8	
Total	779,620.2	615,555.3	79.0

FUENTE: Base de datos mensual de la integración detallada de ingresos del ejercicio 2021.

NOTA 1: Recursos que resultaron de la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología 1738-3.

Egresos

El CIDE reportó egresos por servicios personales, materiales y suministros y servicios generales, por 372,263.8 miles de pesos; la muestra de auditoría comprende la revisión de 95,332.1 miles de pesos (25.6%), como se detalla a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE EGRESOS

(Miles de pesos)				
Capítulo	Universo	Muestra	%	
1000 Servicios Personales	280,670.7	69,968.3		
2000 Materiales y Suministros	9,672.9	6,147.2		
3000 Servicios Generales	59,568.9	19,216.6		
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas	22,351.3	-		
Total	372,263.8	95,332.1	25.6	

FUENTE: Bases de datos denominadas "Acumulado Enero – Diciembre" (Presupuesto ejercido al 31 de diciembre de 2021) y Concentrado general de contratos, pedidos y convenios modificatorios del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y nóminas del ejercicio 2021.

Disponibilidades de fideicomisos

Adicionalmente, se revisaron las operaciones de los dos fideicomisos del CIDE y su proceso de extinción, en función de lo que se describe a continuación:

Al 31 de diciembre de 2020, se reportó un saldo de los fideicomisos del CIDE por 352,416.4 miles de pesos, de los cuales, un monto de 300,094.1 miles de pesos fue del Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1738-3 (Fideicomiso de Ciencia y Tecnología) y 52,322.3 miles de pesos del Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1725-1 (Fideicomiso Patrimonial); al respecto, se seleccionó como muestra de auditoría un monto de 310,781.6 miles de pesos (88.2%).

Asimismo, se revisó el reconocimiento de ingresos contables no presupuestarios del CIDE por la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, por 99,169.8 miles de pesos por concepto de remanentes de proyecto de 2014 a 2021.

Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como de la aplicación de cuestionarios de control interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, contratación, ejecución, ejercicio, pago e ingresos, se verificaron los mecanismos de control implementados con el fin de evaluar si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos del rubro sujeto de revisión y determinar el alcance, naturaleza y muestra de la auditoría. Los resultados obtenidos se describen en el presente informe.

Antecedentes

El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. (CIDE), es una entidad paraestatal de participación estatal mayoritaria, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, cuyo objeto es producir y difundir conocimiento mediante la investigación científica sobre aspectos medulares de la realidad social contemporánea y contribuir al desarrollo del país mediante un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto; entre otras actividades.

Los proyectos de investigación que se desarrollan en el CIDE se realizan con recursos de los fondos sectoriales del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACyT), instituciones públicas, federales y estatales y por organismos privados, para desarrollar proyectos de investigación, para lo cual celebra acuerdos de asignación de recursos y contratos en los que se establecen las condiciones conforme a las cuales se debe realizar cada proyecto, los entregables y el monto de los recursos asignados para su desarrollo.

Asimismo, al inicio del ejercicio 2021, el CIDE contaba con el Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1738-3 (Fideicomiso de Ciencia y Tecnología) y con el Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1725-1 (Fideicomiso Patrimonial), ambos celebrados con el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE) en su calidad de fiduciario y, el CIDE, como fideicomisario; el primero tenía el objetivo de financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de innovación, la creación y el mantenimiento de instalaciones de investigación, su equipamiento, el suministro de materiales, el otorgamiento de becas, el otorgamiento de incentivos extraordinarios a los investigadores que participen en los proyectos, entre otros; por su parte, con el Fideicomiso Patrimonial se buscaba apoyar las actividades de financiamiento de fondos de permanencia del personal, la adquisición de inmuebles, la creación y el mantenimiento de instalaciones de investigación, la reserva financiera para posibles contingencias, entre otras actividades.

En el Diario Oficial de la Federación (DOF) del 6 de noviembre de 2020, se publicó el “DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo

Agropecuaria, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos”, en adelante “El Decreto de Extinción”, en el que se estableció que los Centros Públicos de Investigación realizaran las acciones necesarias para que a más tardar el 30 de junio de 2021, sus fideicomisos concentraran en la Tesorería de la Federación (TESOFE) todos los recursos públicos federales que formaran parte de su patrimonio y en sus tesorerías los recursos distintos de éstos; asimismo, que se coordinaran con las fiduciarias para que, durante 2021, se suscribieran los convenios para su extinción o su modificación, en el caso de que estuvieran relacionados en materia laboral o seguridad social, y no se adquirieran compromisos adicionales con cargo en el patrimonio de los fideicomisos, a partir de la entrada en vigor del decreto (7 de noviembre de 2020).

En la Cuenta Pública 2021, el CIDE reportó sus cifras en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional (Armonizado)”, Tomo VII Sector Paraestatal apartado Información Presupuestaria, del Ramo 38 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Resultados

1. Estatutos y Estructura Orgánica del CIDE

Estatutos General y Académico

Se constató que en el ejercicio 2021, el CIDE contó con el “Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.” y con el “Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.”, vigentes y aprobados por la Asamblea General y por su Consejo Directivo el 24 de octubre de 2019; además, éstos se publicaron en su página de internet; sin embargo, no se difundieron en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) del CONACyT.

Estructura orgánica

Se constató que el 23 de junio de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) autorizó 420 plazas para el CIDE (18 de mando, 263 de personal científico y tecnológico y 139 de personal administrativo y de apoyo de confianza). Asimismo, el 7 de abril de 2021, la Secretaría de la Función Pública (SFP) aprobó y registró la estructura organizacional de 12 Centros de Investigación bajo la coordinación del CONACyT, entre ellos, el CIDE, la cual se integró por 18 plazas de servidores públicos de mando. Además, en el ejercicio 2021, el CIDE

contrató a 72 personas por servicios profesionales de honorarios y a 2 por asimilados a sueldos y salarios.

Después de la Reunión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que realizará el proceso de registro y difusión del Estatuto del CIDE ante el CONACYT; sin embargo, no se acreditaron las gestiones respectivas, por lo que la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-001 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de supervisión y control, para que sus estatutos se registren en el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y se solicite su difusión a fin de cumplir con la Ley de Ciencia y Tecnología y precisar el acervo de recursos humanos y materiales dedicados a ciencia y tecnología, su composición y evolución reciente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Marco Normativo

En 2021, la organización, funcionamiento y operación del CIDE se reguló por la Ley de Ciencia y Tecnología; por sus estatutos General y de Personal Académico; y por su Manual de Organización; además, de manera específica contó con los códigos, contratos, convenios, las políticas y los lineamientos que normaron los aspectos académicos de la investigación y de la educación superior que se imparte, el otorgamiento de becas y el financiamiento educativo, las obligaciones laborales del CIDE con los sindicatos, la adquisición de bienes y prestación de servicios, entre otros temas; sin embargo, no se identificó una normativa específica que regulara la recepción y el registro de los ingresos del CIDE por concepto de colegiaturas.

Marco normativo de los fideicomisos de Ciencia y Tecnología, y Patrimonial

Fideicomiso de Ciencia y Tecnología. Se identificó que, en el ejercicio 2021, el CIDE no contó con los lineamientos ni procedimientos específicos que regularan el otorgamiento, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos financiados mediante el Fideicomiso. Esta situación ha sido recurrente, ya que también fue observada en la auditoría número 387-DE "Control Interno y Gobernanza del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C.", en la que se emitió la acción 2019-2-3890M-21-0387-01-015, de la Cuenta Pública 2019.

Fideicomiso Patrimonial. Se identificó que, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso, celebrada el 27 de octubre de 2021, se instruyó al presidente del

Comité gestionar las modificaciones de las Reglas de Operación, a fin de alinearlas con los términos de re-expresión del objeto del Fideicomiso, situación que no se cumplió.

Asimismo, se observó que, en 2021, el CIDE no contó con una normativa que regulara el proceso de solicitud, autorización y otorgamiento de “Préstamos” relacionados con los contratos colectivos de trabajo de trabajadores y del personal académico del CIDE.

Inversión. Se identificó que, en 2021, la entidad fiscalizada invirtió los recursos financieros sin un marco de referencia que le permitiera contar con disposiciones de carácter general, políticas o lineamientos, que el Fiduciario pudiera observar en las decisiones de inversión, y establecer una estrategia de administración de riesgos de las inversiones del CIDE.

Por otra parte, se constató que la normativa que reguló la extinción de los fideicomisos fue el Decreto de Extinción, publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, que en su artículo Séptimo Transitorio estableció extinguir los fideicomisos públicos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología, y suscribir los convenios de extinción; asimismo, se señaló que, en el caso de los fideicomisos públicos constituidos por Centros Públicos de Investigación para el cumplimiento exclusivo de obligaciones de carácter laboral o en materia de seguridad social, continuarían con su operación, a fin de salvaguardar los derechos laborales de los trabajadores.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la entidad fiscalizada acreditó lo siguiente:

- Se proporcionaron las “Reglas de operación del Fideicomiso Patrimonial 1725-1”, aprobadas mediante el acuerdo FP/IO/2022/9 de la primera sesión ordinaria del 6 de julio de 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial del CIDE.
- Respecto de la falta de lineamientos o políticas de inversión, el CIDE acreditó que en la segunda sesión ordinaria del 27 de octubre de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial autorizó la contratación de un servicio de asesoría para realizar el análisis financiero y las Políticas de Inversión del Fideicomiso, por lo que instruyó al fiduciario la consolidación de las cuentas del fideicomiso, y está en espera de que el fiduciario ejecute las instrucciones para proceder con la contratación.
- En relación con la normativa para regular la aplicación de los recursos para los proyectos que se realizaban mediante el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, la entidad fiscalizada acreditó que, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo del CIDE, del 6 de julio de 2022, se aprobaron los lineamientos que regulan el uso y destino de los recursos autogenerados por la prestación de sus servicios.

Por lo anterior, las observaciones que anteceden se consideran atendidas.

No obstante, en relación con la normativa que regula la recepción y registro de los ingresos del CIDE por concepto de colegiaturas, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que para cumplir con el aviso informativo del CONACyT del 12 de diciembre de 2021, a partir del semestre primavera 2022 se cancelaría el pago de colegiaturas y cuotas de todos los Centros Públicos de Investigación y se estableció la gratuidad en los programas de licenciatura y posgrado, por lo que ya no es necesario contar con dicha normativa, y precisó que fue autorizado por el Consejo Académico Administrativo del CIDE el 14 de febrero de 2022; sin embargo, no se proporcionó dicha autorización, por lo que la observación persiste.

Además, respecto de la normativa para regular la solicitud, autorización y el otorgamiento de "Préstamos" con recursos del Fideicomiso Patrimonial, no se proporcionaron los procedimientos respectivos, por lo que esta parte de la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-002 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., acredite la autorización del Consejo Académico Administrativo del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., de la gratuidad en los programas de licenciatura y posgrado, e implemente mecanismos de operación, control y supervisión para la elaboración, autorización y difusión de la normativa específica para regular la solicitud, autorización y otorgamiento de los "Préstamos" otorgados mediante el Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021 del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con recursos del Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1725-1.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

3. Presupuesto Autorizado, Modificado y Ejercido

Con el oficio G0000/21/015 del 12 de enero de 2021, el CONACyT comunicó al CIDE un presupuesto autorizado, por 408,109.0 miles de pesos, integrado por recursos fiscales y propios, por 392,591.7 y 15,517.3 miles de pesos, respectivamente. Asimismo, se realizaron 21 adecuaciones por ampliaciones y reducciones presupuestarias, por 74,140.5 y 106,615.7 miles de pesos, respectivamente, solicitadas con la intermediación del CONACyT, y que fueron informadas y autorizadas por la SHCP, por lo que el presupuesto modificado fue de 375,633.8 miles de pesos; asimismo, reportó un presupuesto ejercido, por 372,263.8 miles de pesos, de los cuales, 352,250.2 y 20,013.06 miles de pesos correspondieron a recursos fiscales y propios, respectivamente; además, se tuvieron economías, por 3,370.0 miles de pesos.

4. Ingresos del CIDE

En el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, el CIDE reportó ingresos por 779,620.2 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 615,555.3 miles de pesos, que representaron el 79.0% del total, como se muestra a continuación:

INGRESOS CAPTADOS Y REVISADOS DEL EJERCICIO 2021 (Miles de pesos)			
Descripción	Captado	Revisado	%
Presupuestales	352,250.2	352,250.2	45.2
Propios	167,849.2	3,784.3	0.5
Autogenerados	259,520.8	259,520.8	33.3
Total	779,620.2	615,555.3	79.0

FUENTE: Notas a los Estados Financieros del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Recursos Presupuestales

El CIDE recibió recursos fiscales por 398,790.3 miles de pesos; asimismo, el 21 y 25 de enero de 2022 reintegró a la TESOFE 44,151.3 miles de pesos, como resultado de las medidas de cierre presupuestario y economías generadas; además, en las Notas a los Estados de Información Financiera Presupuestal, al 31 de diciembre de 2021, se identificó que el CIDE realizaría dos reintegros más, por 2,388.8 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó evidencia documental de la devolución.

Recursos Propios

El CIDE obtuvo ingresos propios, por 167,849.2 miles de pesos, por la venta de bienes y servicios, principalmente por los proyectos externos y colegiaturas, y por la venta de libros, publicaciones y revistas; de los cuales, se revisaron los ingresos por colegiaturas de marzo, por 3,784.3 miles de pesos, de éstos, 621.7 miles de pesos fueron por el primer y/o segundo pago del costo de las colegiaturas para nivel licenciatura, del semestre primavera 2021, lo anterior, se constató con los comprobantes simplificados emitidos por el área de Recursos Financieros, comprobantes de transferencia y estados de cuenta bancarios. Asimismo, un importe de 3,162.6 miles de pesos fueron por un ingreso virtual derivado de los apoyos de becas de colegiatura y gastos de manutención; es decir, el otorgamiento de estos apoyos no representó un ingreso de recursos por pagos de las colegiaturas, lo que se comprobó con las nóminas de becas del semestre primavera 2021.

Se precisa que en el ejercicio 2021, la entidad fiscalizada no contó con normativa específica que regulara el proceso de recepción y registro de los ingresos por colegiaturas, tal como se detalla en el resultado 2 "Marco normativo".

Recursos Autogenerados

Derivado de que el 15 de diciembre de 2021 se extinguió el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, se comprobó que el monto de recursos que formaron su patrimonio, por 259,520.8 miles de pesos, se concentró en la Tesorería del CIDE, el cual se registró en las cuentas con terminación 9073 y 1862 de BANORTE a nombre del CIDE, ya que no eran recursos públicos federales.

Asimismo, se constató que del total de ingresos, por 779,620.2 miles de pesos, 676,199.7 miles de pesos fueron por los ingresos recaudados en 2021, de la diferencia, por 103,420.5 miles de pesos, el 95.9% correspondió al reconocimiento de ingresos contables de remanentes de proyectos por la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, por 99,169.8 miles de pesos, que, de acuerdo con el documento denominado “Integración de Cuenta Remanente de Proyectos Previo al 31 de diciembre de 2021”, corresponden a registro de operaciones de remanentes de proyectos de 2014 a 2021, y se integra por provisiones, reconocimiento de facturas canceladas, movimientos de ajuste de auditoría, reclasificaciones, entre otros, y de los cuales, no se proporcionó el soporte documental que permitiera verificar el origen de los registros y su integración.

Aunado a lo anterior, no se acreditó en qué cuentas bancarias del CIDE se encuentran depositados los recursos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, y por intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), la entidad fiscalizada acreditó que en julio de 2022 reintegró a la TESOFE un importe de 2,388.8 miles de pesos.

Respecto de los remanentes de proyectos, por 99,169.8 miles de pesos, mediante una nota Informativa, la entidad fiscalizada señaló que éstos se encuentran en dos de sus cuentas bancarias, una con terminación 3584 por 71,619.5 miles de pesos, y otra con terminación 1419 por 27,550.3 miles de pesos, ambas cuentas de HSBC México, S.A. I.B.C.; asimismo, mencionó que estas cuentas concentraban los ingresos por proyectos de investigación y de estas mismas cuentas se realizaban sus erogaciones, por lo que los saldos de las cuentas representan los remanentes de proyectos.

No obstante, en la revisión de los estados de cuenta bancarios, se observó que la cuenta con terminación 3584 presentó un saldo al 31 de diciembre de 2021 de 87,451.9 miles de pesos, en tanto que la cuenta con terminación 1419 tiene un saldo de 37,792.1 miles de pesos; es decir, los saldos reportados por la entidad en la nota informativa no coincidieron con los estados de cuenta bancarios. Además, en la Cuenta Pública 2020, el CIDE reportó remanentes de proyectos por 97,648.1 miles de pesos, en tanto que los estados de cuenta señalados presentaron un saldo de 87,613.2 miles de pesos; es decir, 10,034.9 miles de pesos menos de lo reportado en la Cuenta Pública.

Además, de acuerdo con el documento denominado “Relación de cuentas bancarias diciembre 2021”, los ingresos de recursos por servicios prestados de proyectos de

investigación (recursos que eran transferidos al Fideicomiso Ciencia y Tecnología, Sección II) debían depositarse en la cuenta de HSBC con terminación 7797.

Aunado a lo anterior, de los ingresos por proyectos del ejercicio 2021, revisados como muestra, por 28,200.1 miles de pesos (ver detalle en resultado 12 "Proyectos Administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología), en las cuentas mencionadas por la entidad fiscalizada, únicamente se depositaron 9,186.5 miles de pesos; un importe de 13,901.1 miles de pesos se depositaron en otras cuentas bancarias; de un importe de 988.7 miles de pesos, se proporcionaron los comprobantes de depósito, pero no se identifica el número de cuenta donde ingresaron los recursos; por último, de un importe de 4,123.8 miles de pesos, no se acreditó el ingreso de los recursos en las cuentas del CIDE.

Por último, de acuerdo con lo señalado en el resultado 13 "Ingreso y Registro de los Recursos para Proyectos Administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología", el uso de los recursos autogenerados del CIDE se manejaban de manera discrecional ya que permanecían en diversas cuentas de la institución, y no eran transferidos en su totalidad al Fideicomiso de Ciencia y Tecnología; es decir, que los recursos no transferidos al Fideicomiso no contaban con la autorización del Comité Técnico para su ejercicio.

Por lo anterior, al no contar con la certeza de que los recursos por 99,169.8 miles de pesos, por remanentes de proyectos se depositaron en las cuentas bancarias con terminación 3584 y 1419, la observación persiste, en incumplimiento de los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 35 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

2021-9-3890M-19-0035-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron que en 2021 el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., reconociera un importe de 99,169.8 miles de pesos, por concepto de "Ingresos contables no presupuestales de remanentes de proyectos por extinción de fideicomiso" sin contar con la documentación que acredite el origen de su registro, su integración y en qué cuentas bancarias se encuentran depositados y que, de acuerdo con la entidad fiscalizada, se generaron de 2014 a 2021, ya que durante el periodo de existencia del Fideicomiso, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., no transfería la totalidad de los recursos autogenerados y recibidos en sus cuentas, y mantenía los recursos en diversas cuentas bancarias de la entidad, de las que realizaban erogaciones de manera paralela a las cuentas pagadoras del Fideicomiso; es decir, el uso de los recursos autogenerados se realizaba de manera discrecional, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y de las Reglas de Operación del

Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículo 35.

5. Servicios personales

En el análisis de los Estados del Ejercicio Presupuestal del Gasto 2021, se identificó que el CIDE realizó erogaciones por concepto de servicios personales, por 280,670.7 miles de pesos; integrados por recursos fiscales y propios, por 270,819.3 y 9,851.4 miles de pesos, respectivamente. Al respecto, se determinó una diferencia, por 5,728.7 miles de pesos, al compararlo con las nóminas, en seis partidas presupuestarias (12101 "Honorarios", 14103 "Aportaciones al IMSS", 14202 "Aportaciones al INFONAVIT", 14301 "Aportaciones al sistema de ahorro para el retiro", 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo", y 17102 "Estímulos al personal operativo").

Asimismo, se revisó un monto por 65,549.2 miles de pesos, de diversos conceptos de la nómina por el pago de 407 plazas (17 de mando, 251 de docencia y/o investigación y 139 administrativo y de apoyo), en julio y diciembre de 2021. Al respecto, se constató lo siguiente:

Partidas 11301 "Sueldo Base"

Con el análisis de los niveles, sueldos y puestos autorizados para el CIDE en 2021, se determinaron diversas irregularidades, tales como las siguientes:

- a) Los puestos asignados en las nóminas no se correspondieron con los puestos tabulares autorizados (92 plazas administrativas y de apoyo de confianza y 81 plazas de docencia y/o de investigación); de una muestra de 16 personas, no se acreditó la elaboración de los informes anuales de actividades académicas de investigación, docencia, innovación, vinculación y extensión; el importe pagado de 59 trabajadores fue menor que el sueldo base tabular autorizado, por un total de 629.4 miles de pesos; a dos trabajadores, con puesto tabular de Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A" (nivel ITA), se les asignó un sueldo superior que el autorizado, al primero, durante el periodo de la segunda quincena de enero a la primera quincena de octubre, por un total de 28.9 miles de pesos; y al segundo, de la primera quincena de junio a la primera quincena de octubre, por un total de 14.6 miles de pesos; además, no se presentaron los perfiles de puesto para las plazas administrativas y de apoyo de confianza.
- b) Respecto del pago de las remuneraciones por aumento salarial (retroactivo) en el ejercicio 2021, de personal administrativo y de apoyo de confianza, el incremento salarial se otorgó desde el 1 de febrero de 2021; no obstante, la autorización se dio hasta el 1 de julio de 2021, por lo que la entidad fiscalizada no tenía la autorización para pagarlo desde el 1 de febrero de 2021.

Partida 13102 Prima de antigüedad

Derivado de las prestaciones socioeconómicas establecidas en los Contratos Colectivos de Trabajo (CCT) del personal administrativo y académico, el CIDE pagó una prima de antigüedad mensual sobre el salario base. Al respecto, se verificó que el cálculo se realizó conforme lo dispuesto en los contratos; sin embargo, en una muestra de 20 personas, se observó que en dos casos el cálculo de la prestación se realizó con una fecha anterior a la señalada en los formatos de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); es decir, que se les consideraron más años de antigüedad, por lo que se les pagó un monto excedente por 14.3 miles de pesos; asimismo, en dos casos, la prima se calculó con las condiciones del Contrato Colectivo del Sindicato de Trabajadores del CIDE, no obstante, que son plazas académicas.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 64, fracción II, y 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; disposición 23, inciso a. del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; clausula 17, del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., 2020-2021; y clausula 46, del Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversa información y documentación, de cuyo análisis se observó lo siguiente:

- De la diferencia por 5,728.7 miles de pesos, se identificó que de la partida 12101 “Honorarios”, una diferencia por 874.3 miles de pesos, derivó del registro de 8 trabajadores cuya información no se proporcionó a la ASF; respecto de la diferencia, por 4,854.4 miles de pesos, no proporcionó información para aclarar la observación.
- Respecto de la Partida 11301 “Sueldo Base”, señaló que, por la falta de plazas para las áreas administrativas, se han ocupado plazas académicas para realizar actividades esenciales del CIDE; asimismo, indicó que, en febrero de 2021, se realizó una reunión con la SFP, en la que se informó del problema de la estructura autorizada y el crecimiento de las funciones y atribuciones del CIDE y manifestó que se inició un proyecto de modificación de su marco normativo, sus procesos y estructuras, el cual se envió al CONACyT en marzo de 2021; sin embargo, no se acreditó el estatus actual de dichas gestiones.

También remitió notas informativas relacionadas con movimientos de personal, el desarrollo de los perfiles de puesto adecuados y la actualización de las nóminas, entre otros; sin embargo, no remitió la documentación que acreditara sus argumentaciones.

- Se indicó que el incremento salarial se realizó con la autorización del CONACyT, en su calidad de Coordinadora Sectorial, y de conformidad con los CCT; sin embargo, no acreditó ninguno de sus señalamientos.
- En cuanto a las observaciones de la Partida 13102 Prima de antigüedad, se señaló que dos académicos se encuentran afiliados al Sindicato de Trabajadores del CIDE; sin embargo, no se acreditó la procedencia de pertenecer a dicho sindicato y, por consiguiente, beneficiarse de sus condiciones.
- Además, de los dos casos restantes, la entidad fiscalizada informó que la diferencia señalada por la ASF, por 14.3 miles de pesos, es procedente, sin acreditar su recuperación.

Por todo lo anterior, la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-003 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, supervisión y control, a fin de que los sueldos y salarios, las prestaciones extraordinarias, y cualquier otra contraprestación estén debidamente autorizados conforme a su estructura académica y administrativa autorizada y con fundamento en su normativa; que las cifras reportadas en las nóminas coincidan con las reportadas en el Estado del Ejercicio Presupuestal del Gasto; además, que su estructura académica y administrativa autorizada sea cubierta por personal que cuente con el perfil del puesto y, en su caso, realice las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para su modificación de acuerdo con sus requerimientos actuales.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890M-19-0035-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron coordinar el proceso de administración del personal de las áreas académicas y administrativas de la institución y no verificaron que los procedimientos cumplieran las disposiciones jurídicas en materia laboral, administrativa y presupuestal, lo que originó diversas irregularidades en 2021, como las siguientes:

- En seis partidas presupuestarias de los Estados del Ejercicio Presupuestal del Gasto 2021, se presentaron diferencias por 4,854.4 miles de pesos, en relación con la información reportada en las nóminas.

- Respecto del importe revisado, por 65,549.2 miles de pesos, en la partida 11301 "Sueldo Base" y con el análisis de los niveles, sueldos y puestos autorizados para el CIDE en 2021, se determinaron diversas irregularidades, como las siguientes:

a) Los puestos asignados en las nóminas no se correspondieron con los puestos tabulares autorizados (92 plazas administrativas y de apoyo de confianza y 81 plazas de docencia e investigación).

b) Se detectó que, en una muestra de 16 personas, no se acreditó la elaboración de informes anuales de actividades académicas de investigación, docencia, innovación, vinculación y extensión.

c) Se pagó a 59 trabajadores un importe menor que el sueldo base tabular autorizado, por un total de 629.4 miles de pesos.

d) Se asignó un sueldo superior al autorizado a dos trabajadores con puesto tabular de Profesor Investigador Ingeniero Tecnólogo Titular "A" (nivel ITA).

e) El Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., no contó con perfiles de puesto para las plazas administrativas y de apoyo de confianza.

f) Respecto del personal administrativo y de apoyo de confianza, el incremento salarial se otorgó a partir del 1 de febrero de 2021; no obstante, la autorización para su pago no se dio sino hasta el 1 de julio de 2021, por lo que la entidad fiscalizada no contó con autorización para aplicarlo a partir del 1 de febrero de 2021.

g) En el comparativo entre las cuotas patronales pagadas por seguridad social, por 34,745.5 miles de pesos, y el saldo del "Estado Mensual del Ejercicio Presupuestal del Gasto" de 2021, por 34,615.2 miles de pesos, se determinó una diferencia de 130.3 miles de pesos, entre ambas fuentes de información.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, fracción II y 66, fracción III. y Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., Disposición 23, inciso a.

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., 2020-2021, clausula 17.

Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., clausula 46..

6. Estímulos otorgados

Se constató que, en el ejercicio 2021, el CIDE otorgó estímulos de impacto académico, de apoyo a investigadores jóvenes, de desempeño docente, aportaciones administrativas y otras percepciones, por un importe total de 31,308.7 miles de pesos. De lo anterior, se revisó una muestra de los pagos realizados en julio y diciembre de 2021, por 2,534.4 y 2,529.6 miles de pesos, respectivamente.

Con su revisión, se constató que los pagos se realizaron a 165 trabajadores, de lo que se determinó lo siguiente:

- Del estímulo “Liderazgo académico” o “Impacto académico”, se otorgó a 165 personas con plazas académicas, por 4,342.9 miles de pesos, de los que se identificó lo siguiente:
 - De 123 profesores titulares A, B o C, por 3,905.3 miles de pesos, la entidad fiscalizada no acreditó a qué nivel del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) correspondieron, ni las resoluciones de las evaluaciones trienales y sexenales emitidas por la Comisión Académica Dictaminadora del CIDE y que se consideran para determinar la categoría del estímulo; además, en la determinación de los estímulos se identificaron las siguientes inconsistencias:
 - a) De 6 académicos, el estímulo otorgado fue superior al establecido en las categorías, por 99.2 miles de pesos.
 - b) De 4 académicos, el estímulo otorgado fue de una categoría mayor, con pagos superiores por 18.0 miles de pesos.
 - c) De 29 académicos, por 588.1 miles de pesos, se observó que el importe del estímulo no se encontró dentro de los rangos de las categorías establecidas en la normativa.
 - A 42 personas con plazas académicas, por 437.6 miles de pesos, con niveles de profesor investigador asociado, asistente de investigador técnico asociado y técnico titular, de acuerdo con los Lineamientos, no les correspondía el otorgamiento de dicho estímulo; además, se identificó que, de 31 personas, por 294.3 miles de pesos, de las 42 señaladas, su puesto descrito es operativo (contador, mesero, asistente administrativo, abogado, auditor, secretaria, contador, entre otros) y no académico.
- En relación con el estímulo “Aportaciones administrativas”, se pagó un importe de 392.2 miles de pesos a 10 profesores investigadores titulares; sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con los programas docentes, los programas interdisciplinarios ni los proyectos externos, que son la base para determinar su cálculo.

También se identificó que a dos trabajadores administrativos del CIDE se les otorgó el estímulo, por 66.6 y 17.9 miles pesos, sin que le correspondiera según los establecido en los lineamientos.

- Del concepto "Otras percepciones", por 288.1 miles de pesos no se acreditó que su otorgamiento estuviera considerado en los lineamientos.

Todo lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de los lineamientos 2 "Componente impacto Académico" y 4 "Componente desempeño", subcomponente "aportaciones administrativas", de los Lineamientos para otorgar estímulos para el profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada argumentó que los estímulos de "Impacto Académico" que se otorgaron a los académicos y administrativos con plazas académicas, y de "Aportaciones administrativas", que se otorgaron como compensación por cargas administrativas y nivel de responsabilidad, se realizaron con la autorización del Consejo Académico Administrativo (CAAD) del CIDE y conforme al Estatuto de Personal Académico, e informó que los soportes y la documentación de la determinación de los montos y valoración de las razones por las cuales se otorgaron, se encuentran en las atribuciones de la Secretaría Académica y en los archivos del CAAD; sin embargo, no acreditó sus argumentaciones.

Del estímulo denominado "Otras percepciones", se señaló que obedece a ofertas económicas realizadas a académicos, con el fin de que impartieran cursos a cambio de una compensación adicional, y se indicó y evidenció con correos electrónicos, que se autorizaron por el CAAD; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que el estímulo estuviera establecido en su normativa.

Por lo anterior, la observación persiste.

2021-9-3890M-19-0035-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, determinaron y autorizaron indebidamente pagos por los siguientes estímulos:

- "Impacto académico", por 4,342.9 miles de pesos, del que no se acreditó el nivel del Sistema Nacional de Investigadores de los 123 profesores titulares A, B o C, ni de las resoluciones de las evaluaciones trienales y sexenales emitidas por la Comisión Académica

Dictaminadora del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., elementos que se consideran para determinar la categoría del estímulo.

-"Aportaciones administrativas", por 392.2 miles de pesos, del que no se acreditó el número de los programas docentes, programas interdisciplinarios ni proyectos externos bajo la responsabilidad de cada uno de los titulares de las divisiones, mismos que son la base para determinar el cálculo del estímulo.

-"Otras percepciones", por 288.1 miles de pesos, no se acreditó que su otorgamiento estuviera considerado en la normativa.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III. y Lineamientos para otorgar estímulos para el profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., lineamiento 2 "Componente impacto Académico" y 4 "Componente desempeño", subcomponente "aportaciones administrativas"..

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2021-2-3890M-19-0035-01-003

7. Entero de Impuestos y Aportaciones de Seguridad Social

En 2021, el CIDE realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por los conceptos de salarios, asimilables a salarios, servicios profesionales y pagos al extranjero, por un importe de 50,156.1 miles de pesos, y se constató que efectuaron los pagos mensuales al Servicio de Administración Tributaria (SAT) en los plazos establecidos.

Del concepto de seguridad social, la entidad fiscalizada pagó las aportaciones de las cuotas obrero-patronales, por 7,714.2 y 34,745.5 miles de pesos, respectivamente, lo cual se acreditó con las cédulas de determinación de cuotas, los formatos para pago, los comprobantes interbancarios y los estados de cuenta; además, se comprobó que los pagos se realizaron oportunamente.

Asimismo, se realizó una conciliación de las cuotas patronales pagadas contra el "Estado Mensual del Ejercicio Presupuestal del Gasto" del periodo del 1 enero al 31 de diciembre 2021, por 34,615.2 miles de pesos, de lo que se determinó una diferencia de 130.3 miles de pesos, entre ambas fuentes de información.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que la diferencia sólo radica en la clasificación interna de las cuentas; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental que acreditara sus argumentaciones, por lo que la observación persiste.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 5 - Acción 2021-2-3890M-19-0035-01-003

8. Servicios profesionales por honorarios

En la Partida Presupuestaria 12101 “Honorarios”, el CIDE reportó recursos ejercidos por 3,248.5 miles de pesos por el pago de honorarios (asimilados a sueldos y salarios y por servicios profesionales).

Asimismo, con el análisis de la base de datos de los pagos por honorarios, proporcionada por la entidad fiscalizada, se seleccionó una muestra de 15 prestadores de servicios, por 985.7 miles de pesos, de los que se constató que, en el ejercicio 2021, se formalizaron 42 contratos, para la impartición de diversas clases de inglés, economía y políticas públicas.

Respecto del pago por los servicios prestados, la entidad fiscalizada proporcionó 138 recibos de honorarios de 15 prestadores de servicios por 985.7 miles de pesos, de los cuales se comprobó que correspondieron con los servicios y el importe señalado en 42 contratos; asimismo, se verificó que contaron con los requisitos fiscales y que se registraron en el SAT; se proporcionaron los estados de cuenta con los que se acreditaron los pagos y los reportes y las actas de calificaciones finales de los semestres primavera y otoño, y correos electrónicos con la lista de asistencia de los cursos de inducción, con los que se acreditó la prestación de los servicios.

9. Finiquitos y Liquidaciones

En 2021, el CIDE pagó 16 finiquitos y 9 liquidaciones, por un monto de 4,947.6 miles de pesos, de los cuales, se reportaron 696.1 miles de pesos con cargo en seis partidas presupuestarias y 4,251.5 miles de pesos en la Sección VI “Fondo para contingencias laborales” del Fideicomiso Patrimonial.

Al respecto, como muestra de auditoría, se seleccionaron para su revisión cuatro finiquitos y tres liquidaciones, por 404.1 y 2,575.5 miles de pesos, respectivamente; de los cuales, en relación con el pago de liquidaciones, se observó lo siguiente:

- Los requerimientos de pago de la Coordinación de Administración y Finanzas de las tres liquidaciones revisadas carecieron de la firma de autorización.
- Se observó que a un extrabajador con 14 años laborados en el CIDE, se le pagaron 140.5 miles de pesos por diferencias salariales; sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó dicho pago ni su cálculo, en incumplimiento del artículo 66, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, respecto de los recursos propios con los que se pagaron las liquidaciones, por 4,251.5 miles de pesos, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada señaló que el

30 de mayo de 2019 y el 6 de agosto de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial autorizó ejercer recursos, por 16,943.9 y 1,511.4 miles de pesos, respectivamente, de la Sección VI “Fondo para contingencias” del Fideicomiso Patrimonial, con objeto de cubrir el costo de indemnizaciones del personal y otras contingencias laborales con las que contaba el CIDE; sin embargo, de la muestra revisada por 2,575.5 miles de pesos, no se acreditó que el monto erogado en 2021 derivara de dichos recursos, toda vez que se identificó que los recursos salieron de la cuenta de cheques con terminación 7797, que de acuerdo con el documento denominado “Relación de cuentas bancarias diciembre 2021”, se utiliza para ingresar los recursos por servicios prestados de proyectos de investigación (recursos que son transferidos al Fideicomiso Ciencia y Tecnología, Sección II), para proyectos, diplomados, seminarios, cursos de verano y por la venta de publicaciones, devolución de viáticos y créditos educativos, es decir, la entidad fiscalizada utilizó los recursos del Fideicomiso Ciencia y Tecnología para el pago de liquidaciones, lo cual denota el uso discrecional de los recursos del CIDE y de sus fideicomisos.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, en relación con el pago de las diferencias salariales por 140.5 miles de pesos, la entidad fiscalizada señaló que corresponde a un incremento salarial que el CIDE no aplicó; sin embargo, no evidenció la documentación que justifique sus argumentos.

Respecto del origen de los recursos con los que se pagaron las liquidaciones en 2021, la entidad acreditó que éstos se depositaron en la tesorería del CIDE, con el fin de afrontar los compromisos de pago por liquidaciones. Además, indicó que el 6 de agosto de 2021, se creó la cuenta pagadora del Fideicomiso Patrimonial; no obstante, en el análisis del Auxiliar de Movimientos al 31 de diciembre de 2021 se identificó que, después de esa fecha, aún se pagaron liquidaciones provenientes de la cuenta 7797; además, no se acreditó que el remanente al 31 de diciembre de 2021, por 9,764.8 miles de pesos, se transfiriera a la cuenta pagadora del Fideicomiso Patrimonial, lo que denota una falta de control en el manejo de los recursos.

Por último, respecto de la autorización en los requerimientos de pago de la Coordinación de Administración y Finanzas de tres liquidaciones, la entidad fiscalizada no proporcionó ninguna respuesta.

Por todo lo anterior la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-004 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, supervisión y control que garanticen que, en lo subsecuente, los requerimientos de pago por liquidaciones estén debidamente autorizados y conforme a la normativa aplicable, y que éstos cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-3890M-19-0035-01-005 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., reintegre al Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1725-1, o en su caso, a la Tesorería de la Federación, el importe remanente de los recursos autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial para el pago de liquidaciones, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2021 fue de 9,764.8 miles de pesos, y que en 2021 se encontraban en cuentas del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., lo anterior a fin de dar transparencia al ejercicio de los recursos y para hacer uso de la cuenta pagadora del Fideicomiso creada para dichos efectos o, en su defecto, que se informe al Órgano de Gobierno del Centro el uso o destino que se le dio a los recursos remanentes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890M-19-0035-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron el pago de diferencias salariales a un trabajador, por 140.5 miles de pesos, al momento de su liquidación, aun cuando dicho pago no se encontraba justificado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

10. Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Se constató que, para el ejercicio 2021, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) del CIDE fue aprobado por su Director General y presentado para conocimiento al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), en la Primera Sesión Ordinaria del 26 de enero de 2021, se publicó en la página de Internet del CIDE y en CompraNet, el 28 de enero de 2021, por un monto original de 71,380.5 miles de pesos, y tuvo una modificación presentada al CAAS en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del 2 de diciembre de 2021, con un importe final, por 79,851.9 miles de pesos.

De acuerdo con una base de datos de las contrataciones del CIDE, se constató que en el ejercicio 2021 se formalizaron 161 contratos por 54,636.7 miles de pesos, de los cuales, se seleccionaron para su revisión 17 contratos y 3 convenios modificatorios, por un monto ejercido de 22,732.7 miles de pesos, como se muestra continuación:

INTEGRACIÓN DE CONTRATOS (Miles de pesos)						
Núm.	Partida Presupuestal	Tipo de adjudicación	Contrato / Convenio Modificatorio	Fecha de formalización	Concepto del bien o servicio	Importe (pagado) sin IVA
1	15401	LP	DRMSG/SRM/C-003/2021 ¹	05/05/2021	Vales de despensa.	3,679.2
2	15401	LP	DAJ/AAS/021/2020 CM 1 ¹	29/12/2020 ²	Vales de despensa.	67.1
			Ampliación en la vigencia del 01/01/21 al 31/03/21			
3	15401	LP	DAJ/AAS/021/2020 CM 2 ¹	23/02/2021 ²	Vales de despensa.	672.7
			Ampliación del monto por 672.7 miles de pesos con IVA			
4	21502	AD	DAJ/AAS/031/2020	16/12/2020	Suscripción de revistas académicas.	1,349.0
5	21502	I3P	DRMSG/SRM/C-064/2021	19/10/2021	Adquisición de libros académicos.	1,124.8
6	22104	AD	DAJ/AAS/018/2020	27/03/2020	Suministro de pescados y mariscos.	332.8
7	22104	I3P	DRMSG/SRM/C-039/2021	20/08/2021	Suministro de productos perecederos; aves, carnes y embutidos; frutas y vegetales; lácteos; pescados y mariscos. (Aguascalientes)	277.6
8	22104	I3P	DAJ/AAS/008/2020	07/01/2020	Suministro de producto perecedero. (Santa Fe)	1,708.8
9	22104	I3P	DAJ/AAS/007/2020	07/01/2020	Suministro de aves, carnes y embutidos. (Santa Fe)	1,307.1
10	26103	LP	DRMSG/SRM/C-001/2021	26/04/2021	Suministro de combustible para vehículos automotores terrestres.	47.2
11	31701	I3P	DAJ/AAS/002/2021	26/02/2021	Servicio de internet corporativo.	100.2
12	31904	LP	DRMSG/SRM/C-037/2021	12/08/2021	Servicio de mantenimiento y operación de la red local.	1,911.6
13	35102	AD	DRMSG/SRM/C-120/2021	07/12/2021	Mantenimiento a fachadas.	2,764.8
14	32301	AD	DRMSG/SRM/C-016/2021	04/06/2021	Arrendamiento de equipo de cómputo.	1,866.1
15	35801	I3P	DRMSG/SRM/C-007/2021	04/05/2021	Suministro de aves, carnes y embutidos	837.2
16	33901	I3P	DRMSG/SRM/C-040/2021	27/08/2021	Servicio de producción, preparación y suministro de alimentos.	750.9
17	33801	I3P	DRMSG/SRM/C-008/2021	24/04/2021	Seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones.	264.7
18	33801	I3P	DAJ/AAS/017/2020	29/12/2020	Seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones.	183.2
			Ampliación de la vigencia del 01/01/21 al 31/03/21			
19	33801	LP	DAJ/AAS/004/2020	07/01/2020	Seguridad y vigilancia intramuros para las instalaciones.	2,968.1
20	33903	LP	DAJ/AAS/006/2020	07/01/2020	Servicio de administración de gimnasios.	519.6
					Total	1,732.7

FUENTE: Base de datos denominada "Concentrado general de contratos, pedidos y convenios modificatorios del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021".

NOTAS 1: Corresponden a la Partida presupuestaria 15401 "Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo o contratos colectivos de trabajo"; de los cuales, se validó su aplicación en el resultado 5 "Servicios Personales".

2: El contrato que dio origen a estos convenios modificatorios se formalizó el 3 de abril de 2020.

Procedimientos para la contratación

Se seleccionaron para su revisión 11 procedimientos de contratación, de los cuales, 3 fueron por Licitación Pública Nacional (LPN), 6 por Invitación a cuando menos Tres Personas (I3P) y 2 por Adjudicación Directa (AD), que en 2021 ejercieron recursos, por 13,624.2 miles de pesos, de los cuales, la entidad acreditó la solicitud de requisición, investigación de mercado y los oficios de suficiencia presupuestaria; asimismo, se identificó lo siguiente:

- Respecto de nueve contratos adjudicados mediante LPN e I3P, por 8,993.3 miles de pesos, se constató que los procedimientos contaron con la documentación relacionada con la convocatoria, el acto de presentación y apertura de proposiciones, las juntas de aclaraciones y el fallo, de acuerdo con la normativa, y que se adjudicaron a los licitantes que demostraron solvencia por cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, lo cual quedó asentado en las actas de fallo respectivas.
- En un contrato por adjudicación directa para el servicio de mantenimiento de fachadas del CIDE, sede Santa Fe, por 2,764.8 miles de pesos, se constató que contó con el escrito elaborado por el titular del área solicitante mediante el cual se fundó y motivó la solicitud de excepción a la licitación pública, por declararse el procedimiento previo celebrado, porque el CIDE no recibió ninguna propuesta susceptible de analizar.
- En cuanto a un contrato por adjudicación directa, para el arrendamiento de equipo de cómputo personal para las sedes Ciudad de México y Aguascalientes, por 1,866.1 miles de pesos, la entidad fiscalizada proporcionó el escrito elaborado por el titular del área solicitante mediante el cual se fundó y motivó la solicitud de excepción a la licitación pública en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; sin embargo, como argumentación de caso fortuito o fuerza mayor, señaló que la Unidad de Gobierno Digital respondió a su solicitud para adherirse a un Contrato Marco hasta el 18 de diciembre de 2020, por lo que al ser una fecha muy próxima al cierre del ejercicio, los obligó a realizar un convenio modificatorio del contrato que tenía vigente, para el periodo de enero y febrero de 2021; además, el tiempo de adhesión al contrato marco requería de aproximadamente dos meses; no obstante lo anterior, la Justificación de Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa Artículo 41, fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento, se realizó hasta el 23 de abril de 2021, es decir, cuatro meses después de la respuesta de la Unidad de Gobierno Digital, y dos meses después del plazo argumentado como necesario para adherirse al “Contrato marco para la contratación de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, por lo que no se justificó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesita mediante el procedimiento de licitación pública; en incumplimiento de los artículos 40, segundo párrafo, y 41,

fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 71, fracción VII, 72, fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), ya que no se acreditó la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública. Asimismo, el contrato DRMSG/SRM/C-016/2021 no se formalizó sino hasta junio de 2021; además, se identificó que en 2020, la adjudicación para el servicio de equipo de cómputo se formalizó con el mismo proveedor y al amparo del mismo artículo y fracción.

Es importante mencionar que en opinión del comisario público sobre el desempeño general de la entidad, el 19 de mayo de 2021, exhortó al Consejo Directivo del CIDE privilegiar la Licitación Pública como procedimiento de contratación y, en su caso, fundar y motivar las contrataciones por adjudicación Directa.

Formalización de los contratos y garantías

Se constató que de los 20 contratos, 9 se formalizaron en 2020, y 11, en 2021. Al respecto, se constató que en los contratos se incluyeron las cláusulas de objeto, precio, forma de pago, vigencia, garantía de cumplimiento, penas convencionales, rescisión y terminación anticipada, entre otras; sin embargo, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Se identificó que la formalización de 8 contratos (DRMSG/SRM/C-003/2021, DRMSG/SRM/C-037/2021, DRMSG/SRM/C-001/2021, DRMSG/SRM/C-064/2021, DRMSG/SRM/C-007/2021, DRMSG/SRM/C-040/2021, DRMSG/SRM/C-039/2021 y DRMSG/SRM/C-008/2021) se realizó con retraso de entre 10 y 42 días naturales.
- En el contrato DAJ/AAS/017/2020, formalizado el 26 de marzo de 2020, para la prestación de servicios de seguridad, protección y vigilancia de las instalaciones, con pagos en 2021, por 183.2 miles de pesos, se identificó que el prestador del servicio fue la empresa Corporación de Instalación y Servicios Internos Empresariales S.A. de C.V., a pesar de que desde el 20 de agosto de 2019 fue sancionada por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con el “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados” de dicha Secretaría.

Recepción y pago

En el análisis de la documentación justificativa y comprobatoria de los 20 contratos y convenios modificatorios, por 22,732.7 miles de pesos, se identificó que contaron con las facturas, de las que se validó su registro y vigencia en el sistema del SAT. Asimismo, se constató que de la totalidad de los contratos se acreditó el pago de los bienes y servicios; respecto de su recepción, se proporcionaron las actas de entrega-recepción de los 20 contratos; sin embargo, de los contratos DAJ/AAS/021/2020 CM 1, DAJ/AAS/021/2020 CM 2, DAJ/AAS/002/2021 y DRMSG/SRM/C-003/2021 no se acreditó que los proveedores o prestadores de servicios cumplieran con todos los entregables, tales como acuse de

recepción de los monederos electrónicos; cronograma de actividades, diseño de la red a implementar, procedimiento para activación de servicios, levantamientos y atención de reportes y datos de contactos.

Asimismo, de los contratos DAJ/AAS/007/2020 y DAJ/AAS/008/2020 se realizaron pagos por 1,440.1 miles de pesos en diciembre de 2021, por el suministro de productos perecederos, aves, carnes, y embutidos para el servicio de los comedores institucionales del CIDE, sede Santa Fe, lo que se constató con las entradas al almacén del 1 al 17 de diciembre de 2021; sin embargo, por un paro de actividades, el CIDE cerró sus instalaciones a partir del 29 de noviembre de 2021 y las reinició en enero 2022. Asimismo, en el informe del cuarto trimestre de 2021 del CAAS, se informó que de dichos contratos “en diciembre no se hicieron pedidos debido a la situación del CIDE”.

Por último, del contrato DAJ/AAS/002/2021, por la contratación del servicio de internet corporativo para la sede Santa Fe del CIDE, se identificó que el 26 de noviembre de 2021, la Coordinación de Sistemas de Cómputo notificó a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, que el proveedor no cumplió con la fecha de inicio de la prestación del servicio, tuvo un desfase en la entrega de reportes mensuales e incumplió los niveles de servicio, por lo que solicitó validar el cálculo de las penas y deductivas y su procedencia, por 2,079.2 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia de su aplicación o, en su caso, la rescisión administrativa del contrato en incumplimiento de las cláusulas Décima Tercera “Penas Convencionales”, Décima Cuarta “Deducciones”, Décima Octava “Rescisión Administrativa”, Anexo Técnico, numeral 18 “Penas y Deductivas”, del contrato DAJ/AAS/002/2021.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto del proveedor sancionado, la entidad fiscalizada señaló y acreditó que el proveedor sólo fue multado por la SFP, pero no fue inhabilitado por dicha institución, por lo que consideró viable la adjudicación, por lo que esta parte de la observación se considera atendida.

No obstante, las siguientes observaciones no se atendieron, de acuerdo con lo que se muestra:

- En relación con la adjudicación directa para el arrendamiento de equipo de cómputo personal, la entidad fiscalizada proporcionó notas informativas en las que señaló que el Contrato Marco establecía un tiempo de 45 días naturales a partir de la fecha de su adjudicación para que el proveedor entregara los equipos, y 10 días adicionales para su instalación; además, indicó que no se realizó el proceso de licitación pública ya que el contrato fue por 1,608.7 miles de pesos más IVA y el monto de actuación para la licitación de 1,705.0 miles de pesos. Al respecto, se señala que las argumentaciones de la entidad fiscalizada no justifican la excepción por caso fortuito o fuerza mayor, ya que la formalización del contrato se dio cinco meses después de la justificación presentada, en incumplimiento del artículo 72,

fracción V, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Respecto del retraso en la formalización de los contratos, señaló que se originó por que los servidores públicos y proveedores que debían firmar los contratos en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos no contaban con la e-firma actualizada o no acreditaban el curso de capacitación, por lo anterior, al tratarse de un hecho consumado, la observación persiste.
- En relación con los productos perecederos para el servicio de los comedores institucionales del CIDE, señaló que en las Actas de Entrega-Recepción y entradas al almacén se registró la fecha de pago (diciembre de 2021); sin embargo, los productos se recibieron en noviembre. Al respecto, se proporcionaron notas de remisión con sellos de recepción del CIDE, de cuyo análisis se identificó que de la factura 620 del contrato DAJ/AAS/007/2020, por 477.4 miles de pesos, se acreditó que se solicitó y recibió en noviembre de 2021, por lo que esta parte de la observación se considera atendida. No obstante, de 7 facturas, por 962.7 miles de pesos, las requisiciones de productos al almacén se realizaron en diciembre, es decir, se solicitaron productos aun cuando las instalaciones del Centro estuvieron cerradas, por lo que esta parte de la observación persiste, de acuerdo con lo que se muestra:

INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN ENTREGADA PARA ATENDER LA OBSERVACIÓN DE LOS CONTRATOS DAJ/AAS/007/2020 Y DAJ/AAS/008/2020
(Miles de pesos)

Contrato	Factura	Importe	Documentación entregada para atender la observación	Análisis
DAJ/AAS/007/2020	641	22.5	1 nota de remisión del 26 de noviembre de 2021 sin sello de recepción del CIDE.	La requisición al almacén tiene fecha del 14 de diciembre de 2021.
DAJ/AAS/008/2020	M-2308	157.9	No proporcionó información.	
DAJ/AAS/008/2020	M-2309	174.0	No proporcionó información.	
DAJ/AAS/008/2020	M-2314	119.0	No proporcionó información.	
DAJ/AAS/008/2020	M-2365	180.6	21 notas de remisión con fechas de recepción del 3 al 26 de noviembre de 2021.	La requisición al almacén tiene fecha del 16 de diciembre de 2021.
DAJ/AAS/008/2020	M-2371	139.7	No proporcionó información.	
DAJ/AAS/008/2020	M-2372	169.0	Hoja membretada del proveedor con la lista de los productos con sello de recepción del CIDE el 26 de noviembre de 2021.	La requisición al almacén tiene fecha del 17 de diciembre de 2021.
Total		962.7		

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el CIDE.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio" del Contrato DAJ/AAS/007/2020 y Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo

1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio" del Contrato DAJ/AAS/008/2020.

- En cuanto al contrato DAJ/AAS/002/2021, por la contratación del servicio de internet corporativo, la entidad fiscalizada acreditó la aplicación de una deductiva, por 10.1 miles de pesos por la no disponibilidad del servicio durante 11 horas; sin embargo, no acreditó que los incumplimientos por el retraso en el inicio de la prestación del servicio, el desfase en la entrega de los reportes mensuales e incumplimientos en los niveles de servicio de internet, no fueran imputables al proveedor, y en consecuencia, la improcedencia de la aplicación de penas y deductivas, por 2,079.2 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y, cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava y Anexo Técnico, numeral 18, del Contrato DAJ/AAS/002/2021.
- De la falta de entregables de los contratos DAJ/AAS/021/2020 CM 1, DAJ/AAS/021/2020 CM 2, DAJ/AAS/002/2021 y DRMSG/SRM/C-003/2021, la entidad no proporcionó documentación adicional.

Por todo lo anterior, las observaciones precedentes persisten.

2021-2-3890M-19-0035-01-006 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de supervisión y control para que los procedimientos de adjudicación y formalización de contratos se realicen en estricto cumplimiento de la normativa aplicable, y para que se cuente con la documentación que acredite la recepción de los bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en el contrato o, en su caso, que se apliquen las penalizaciones correspondientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890M-19-0035-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, autorizaron la contratación directa por excepción a la Licitación Pública del contrato DRMSG/SRM/C-016/2021 para el arrendamiento de equipo de cómputo personal para las sedes Ciudad de México y

Aguascalientes, por 1,866.1 miles de pesos, con fundamento en el artículo 41, fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin justificar el caso fortuito o fuerza mayor, ya que sólo argumentaron que la Unidad de Gobierno Digital respondió a su solicitud para adherirse a un Contrato Marco hasta el 18 de diciembre de 2020, por lo que al ser una fecha muy próxima al cierre del ejercicio, los obligó a realizar un convenio modificatorio del contrato que se tenía vigente, para el periodo de enero y febrero de 2021; además, que el tiempo de adhesión al contrato marco requería de aproximadamente dos meses; no obstante lo anterior, la "Justificación de Excepción a la Licitación Pública por Adjudicación Directa Artículo 41, fracción V de la LAASSP y 72 fracción V de su Reglamento", se realizó hasta el 23 de abril de 2021; es decir, cuatro meses después de la respuesta de la Unidad de Gobierno Digital, y dos meses después del plazo argumentado como necesario para adherirse al "Contrato marco para la contratación de arrendamiento de equipo de cómputo personal y periféricos para dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", por lo que no se justificó el nexo causal directo entre el caso fortuito o la fuerza mayor y la imposibilidad o impedimento de la dependencia o entidad para obtener, en el tiempo requerido, los bienes o servicios que necesitaba mediante el procedimiento de licitación pública, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 40, segundo párrafo, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 71, fracción VII, y 72, fracción V.

2021-2-3890M-19-0035-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un monto de 2,079,247.08 pesos (dos millones setenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), por no aplicar penas y deductivas al contrato DAJ/AAS/002/2021, por el retraso en el inicio de la prestación del servicio, el desfase en la entrega de reportes mensuales e incumplimiento en los niveles de servicio, observaciones que notificó la Coordinación de Sistemas de Cómputo a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 53, y del Contrato DAJ/AAS/002/2021, cláusulas Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava y Anexo Técnico, numeral 18.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por no validar el cálculo y la procedencia de la aplicación de penas y deductivas por deficiencias en la prestación del servicio de internet corporativo.

2021-2-3890M-19-0035-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un monto de 962,738.76 pesos (novecientos sesenta y dos mil setecientos treinta y ocho pesos 76/100 M.N.), por solicitar y pagar la recepción de productos perecederos para el servicio de los comedores

institucionales del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., en diciembre de 2021, aun cuando la entidad se encontraba cerrada por un paro de actividades, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Contrato DAJ/AAS/007/2020, Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio" y del Contrato DAJ/AAS/008/2020, Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio".

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en los mecanismos de supervisión y control en la recepción de bienes.

11. Constitución y extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología

Constitución

El 21 de septiembre de 2000, el CIDE, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte (BANORTE), en su carácter de fiduciario, formalizaron el "Contrato del Fideicomiso", con una aportación inicial de 3,830.2 miles de pesos y 2,461.8 miles de dólares, el cual tuvo por objeto el fortalecimiento y desarrollo de la investigación científica y tecnológica.

Asimismo, el 11 de octubre de 2005, el CIDE y BANORTE formalizaron el "Primer convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso de Administración e Inversión número 1738-3", con el fin de considerar financiar o complementar el financiamiento de proyectos específicos de investigación, pagar los gastos ocasionados por la creación y mantenimiento de las instalaciones de investigación, el equipamiento, suministro de materiales, otorgamiento de incentivos extraordinarios a su personal, entre otros, relacionados con los proyectos.

Extinción

En el artículo Séptimo Transitorio del "Decreto de Extinción", publicado en el DOF el 6 de noviembre de 2020, se señaló que se debían llevar a cabo las acciones necesarias para la extinción de los fideicomisos constituidos al amparo de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Por lo anterior, el Comité Técnico del Fideicomiso realizó las siguientes acciones:

1. El 22 de diciembre de 2020, se aprobaron recursos para el cierre de los proyectos.
2. El 26 de marzo de 2021, se autorizó la elaboración del convenio de extinción.
3. El 10 de junio de 2021, se instruyó transferir a más tardar el 30 de junio de 2021 los remanentes del Fideicomiso a la Tesorería del CIDE.

4. Del 16 al 25 de junio de 2021, la Dirección General del CIDE instruyó a BANORTE las siguientes acciones:
- Consolidar los recursos del Fideicomiso.
 - Vender los títulos del portafolio del Fideicomiso (en pesos y en dólares).
 - Abrir una cuenta para la concentración de los recursos del Fideicomiso.
 - Transferir los recursos y, en su caso, los valores que conformaban el patrimonio del Fideicomiso.
 - Formalizar el contrato de intermediación bursátil.

Al respecto, por la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, a junio de 2021, se concentraron en la Tesorería del CIDE los recursos por 254,023.4 miles pesos, los cuales se integraron por 199,799.0 miles de pesos en recursos líquidos y 54,224.4 miles de pesos en inversiones en BONOS y UDIBONOS, registrados en las cuentas con terminación 9073 y 186-2 de BANORTE a nombre del CIDE.

Asimismo, se identificó que los recursos depositados en la cuenta con terminación 9073, durante el periodo de julio a diciembre de 2021, no generaron rendimientos financieros para el CIDE.

El saldo del monto concentrado en las cuentas del CIDE, al 31 de diciembre de 2021, fue de 259,520.8 miles de pesos, que se integraron por 205,345.8 miles de pesos en recursos líquidos (incluye depósitos de julio, octubre y diciembre) y 54,175.0 miles de pesos en inversiones.

Por otra parte, el 15 de diciembre de 2021 el CIDE, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario, y BANORTE, en su carácter de fiduciario, formalizaron el “Convenio Extinción Total del Fideicomiso número F/743845”, registrado en la SHCP con el número 1738-3.

Finalmente, respecto del uso y destino de los recursos, por 259,520.8 miles de pesos, enviados a la Tesorería del CIDE, resultantes de la Extinción del Fideicomiso, mediante una nota informativa del 18 de abril de 2022, el CIDE precisó lo siguiente:

(...) “La aprobación del uso y destino de los recursos propios disponibles se debe someter al Órgano de Gobierno del CIDE, quien está facultado para decidir sobre la utilización y orientación de los recursos generados por el propio Centro, conforme a las disposiciones normativas aplicables.

Los montos aprobados por el Órgano de Gobierno para hacer uso de los recursos propios disponibles en cada cierre de ejercicio se deben gestionar y registrar en los sistemas de control presupuestario de la SHCP. Esto último implica que se deben requerir ampliaciones a los techos autorizados en los presupuestos anuales del CIDE.”

Además, en el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CIDE del 27 de octubre de 2021, se señaló que los recursos de ese Fideicomiso se encuentran en la Tesorería del CIDE, que son presupuestalmente disponibilidades y se consideran recursos propios; sin embargo, se necesita la autorización del Consejo Directivo del CIDE y de la SHCP para sumarlos al presupuesto autorizado de cada año, pero no se proporcionó la evidencia de dicha autorización ni de las gestiones ante la SHCP.

Es importante mencionar que el CIDE también reconoció ingresos contables de remanentes de proyectos, por 99,169.8 miles de pesos, como resultado de la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, el detalle se presenta en el resultado 4 “Ingresos del CIDE”.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto del uso y destino de los recursos, la entidad informó que en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CIDE del 6 de julio de 2022, se aprobaron las disponibilidades para el ejercicio 2022, por 403,331.3 miles de pesos e iniciar las gestiones para hacer uso de las disponibilidades en 2022 hasta por un monto de 72,270.4 miles de pesos. Asimismo, con los oficios DG/22/00259 y DG/22/00260, del 9 de agosto de 2022, se acreditaron las gestiones realizadas por medio del CONACyT, para que la SHCP apruebe la utilización de hasta 41,150.1 miles de pesos para programas de investigación, el apoyo a las unidades de vinculación y transferencia del conocimiento, el de apoyo a las actividades de docencia y formación de recursos humanos, el programa de becas, los apoyos o financiamientos para estudiantes, entre otros; no obstante, no se remitió la integración de las disponibilidades de 403,331.3 miles de pesos; además, no se acreditó que el monto de 72,270.4 miles de pesos tenga como origen los recursos obtenidos por la extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología.

Respecto de la falta de inversión de los recursos, la entidad fiscalizada proporcionó un oficio del 11 de marzo de 2021 con el que envió a la Unidad de Asuntos Jurídicos de CONACyT la propuesta de “Reglas para el manejo de los recursos autogenerados a partir de la concentración en la tesorería del CIDE”, en la cual está contenida la elaboración de las políticas de inversión, y precisó que no ha recibido el pronunciamiento del CONACyT, por lo que no se ha sometido a la autorización del Consejo Directivo del CIDE. Asimismo, indicó que, desde mayo de 2022, la Dirección de Recursos Financieros solicitó a diferentes entidades financieras evaluar la mejor opción de inversión en el mercado. De lo anterior, se concluye que el motivo por el cual no se invirtieron los recursos recibidos en la Tesorería del CIDE, fue que no contó con una estrategia financiera autorizada.

Por lo anterior, la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-007 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., mediante su Consejo Directivo, defina el uso y destino que se le dará a los recursos autogenerados, concentrados en la Tesorería del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., con valor al 31 de diciembre de 2021 de 259,520.8 miles de pesos; asimismo, tome conocimiento de los

recursos por 99,169.8 miles de pesos, y solicite que dichos recursos se concentren en la cuenta del Banco Mercantil del Norte, S.A. I.B.C., Grupo Financiero Banorte con terminación 9073, en la que se manejan los recursos líquidos, a fin de tener control del uso de los recursos y mitigar el riesgo de su uso discrecional; de igual modo, que los recursos se inviertan de acuerdo con la estrategia financiera diseñada y aprobada por las instancias competentes de la entidad, de conformidad con los requerimientos de las disponibilidades financieras.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

12. Proyectos Administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología

El Fideicomiso de Ciencia y Tecnología del CIDE tenía por objeto financiar o complementar el financiamiento de proyectos de investigación, la creación y el mantenimiento de instalaciones de investigación, el otorgamiento de incentivos a los investigadores, entre otros.

Asimismo, en la normativa se estableció el procedimiento para la ejecución de proyectos como se muestra a continuación: i) elaboración del convenio; ii) presentación y elaboración del proyecto; iii) seguimiento, y iv) cierre del proyecto.

Al respecto, al 6 de noviembre del 2020, el Fideicomiso administraba 286 proyectos con financiamiento externo, de los cuales, se revisó una muestra de 20 proyectos vigentes en 2021, con ingresos y egresos en el periodo de revisión por 28,200.1 y 21,239.6 miles de pesos, respectivamente, como se detalla a continuación:

MUESTRA DE PROYECTOS

(Miles de pesos)

Cons	Clave	Nombre Del Proyecto	Ingresos	Egresos
1	0120-1344	Clear Center For Spanish-Speaking Latin America Project - Phase 2 (2020).	9,100.7	8,318.8
2	0519-1270	Transparencia Fiscal y Participación Ciudadana.	2,639.2	1,838.7
3	1219-1332	Proyecto de certificación en monitoreo y evaluación (M&E) en desarrollo rural, programa en M&E rural (Prime-Fase II).	3,804.7	1,584.8
4	1020-1431	XIII Diplomado en políticas públicas y evaluación.	1,493.0	1,216.4
5	0720-1397	Diplomado en regulación 5ta. Edición.	1,413.9	287.7
6	0920-1428	Diplomado en análisis político, democracia y elecciones en México (DAPDE).	1,097.0	669.3
7	0920-1418	Prosperity Fund Financiero CIDE.	981.2	671.9
8	0820-1402	Diseño de cursos en línea en el marco del programa nacional de capacitación para el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCLR) y los Centros de Conciliación Local en Coordinación con la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.	908.8	454.8
9	0120-1340	Proyecto de facilitación comercial, desarrollo económico e inversión entre los estados del sur sureste de los Estados Unidos Mexicanos y los países centroamericanos del triángulo del norte.	737.6	1,166.5
10	1120-1447	IV Diplomado en análisis estratégico internacional (CIDE-KAS) 2021.	707.8	681.6
11	0920-1429	Diplomado gobierno, gestión y políticas públicas.	700.5	672.5
12	0820-1406	Diseño gráfico de la revisión del plan estratégico 2030 y tablero de control de indicadores.	694.8	569.9
13	1020-1434	Primera edición diplomado en atención y prevención de los casos de hostigamiento y acoso sexual (DHAS).	652.0	613.0
14	0820-1403	Plataforma colaborativa para la validación de indicadores y el establecimiento de metas de la revisión del plan estratégico de Nuevo León 2030.	589.3	432.2
15	0820-1415	Diplomado en periodismo de investigación, sexta edición.	539.7	595.2
16	0720-1399	Segunda Fase MOOC Sobre Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo régimen de responsabilidades vinculadas a hechos de corrupción.	488.7	374.4
17	1019-1309	"Sustenta México" Agora-Energiewende/IMC/DE-CIDE.	455.8	484.6
18	0120-1336	XII Diplomado en políticas públicas y evaluación.	408.1	195.5
19	0819-1299	Integración de una agenda estratégica para el Sur-Sureste.	400.0	157.2
20	0520-1385	Propuesta para identificar los elementos para integrar el programa para la reactivación de la economía de Yucatán.	387.3	254.8
Total			28,200.1	21,239.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la relación de "Proyectos de la sección II".

NOTA: Las sumas pueden variar por redondeo.

En relación con la muestra revisada, se identificó que se cumplieron los procedimientos i) elaboración del convenio; ii) presentación y elaboración del proyecto y iv) cierre del proyecto; sin embargo, en el procedimiento iii) seguimiento, se identificaron las siguientes irregularidades:

a) Ingresos

De acuerdo con la normativa, una vez aprobados los proyectos y formalizados los convenios con las contrapartes que los financian, los recursos obtenidos debían transferirse al Fideicomiso y clasificarse en subcuentas específicas conforme al presupuesto aprobado por el CAAD.

Al respecto, se constató que a cada proyecto se le asignó una cuenta bancaria para la administración de los recursos; asimismo, en la revisión de la documentación soporte de los

20 proyectos, con ingresos reportados en 2021, por 28,200.1 miles de pesos, se identificó lo siguiente:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE INGRESOS POR PROYECTOS DEL CIDE EN 2021 Y LA ATENCIÓN DEL ENTE AUDITADO

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Pronunciamiento de la ASF
Del proyecto 0720-1397 no se registraron los ingresos en el sistema "Visor", para su seguimiento.	Se proporcionaron las pantallas del sistema "Visor"; sin embargo, el registro no contiene los remanentes del diplomado por 708.3 miles de pesos.	Persiste lo observado
De 10 proyectos no se acreditaron los ingresos en las cuentas bancarias del CIDE, por 5,437.0 miles de pesos.	Se proporcionaron los estados de cuenta y oficios con los que la OVD informó del ingreso a la CAF, con lo que se acreditaron 1,313.2 miles de pesos, por lo que queda por acreditarse un monto, por 4,123.8 miles de pesos.	Persiste lo observado
No se acreditó que el CIDE transfiriera al Fideicomiso los recursos de los proyectos, por un total de 28,200.1 miles de pesos, y reportados como ingresos en las cuentas específicas de los proyectos revisados. El detalle de este problema se presenta en el resultado 13 "Ingreso y registro de los recursos para proyectos administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología".	No se proporcionó información.	Persiste lo observado
De 14 proyectos no se acreditaron las facturas y/o recibos de los ingresos.	Se proporcionaron 87 facturas y recibos de caja por 1,307.3 miles de pesos, que corresponden a documentación parcial de 3 proyectos; sin embargo, no proporcionó la totalidad de las facturas de los 14 proyectos observados.	Persiste lo observado

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CIDE.

Lo anterior en incumplimiento del artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los artículos 8 "Registro, seguimiento contable, administrativo y jurídico", numerales 8.1 "Facultades de la OVD" y 8.4 "Control de Ingresos", de las Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del CIDE, y 35 de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

b) Egresos

En el análisis de los egresos de los 20 proyectos seleccionados para su revisión, se observó que en 2021 reportaron gastos por 21,239.6 miles de pesos; al respecto, para la ejecución de los trabajos relacionados con los proyectos financiados mediante el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, se realizaron contrataciones de prestación de servicios para su ejecución, por lo que se formalizaron 261 contratos por 12,260.4 miles de pesos.

Respecto de los entregables se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE ENTREGABLES DE LOS PROYECTOS DEL CIDE EN 2021 Y LA ATENCIÓN DEL ENTE AUDITADO

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Pronunciamiento de la ASF
En los 261 contratos no se indicaron los requisitos que debieron cumplir los prestadores de servicios.	Se proporcionó un proyecto de oficio dirigido a los responsables de los proyectos, con la instrucción de que en los contratos se establezca la descripción de las actividades por realizar y los entregables que las acrediten, los cuales serán necesarios para su pago; sin embargo, este no fue notificado, además de que no se acreditaron los mecanismos de control para que se cumpla la instrucción.	Persiste lo observado
Respecto de los entregables, se observó que de 181 contratos, no se estableció la obligación de presentar entregables.	No se proporcionó información.	Persiste lo observado

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la información proporcionada por el CIDE.

Respecto de los pagos se observó lo siguiente:

OBSERVACIONES DETERMINADAS EN LA REVISIÓN DE PAGOS DE LOS PROYECTOS DEL CIDE EN 2021 Y LA ATENCIÓN DEL ENTE AUDITADO

Observación	Respuesta a Resultados Finales y Observaciones Preliminares	Pronunciamiento de la ASF
En la base de datos de "Proyectos de la sección II" la entidad informó pagos en 2021, por 21,239.6 miles de pesos; sin embargo, únicamente acreditó pagos, por 14,233.9 miles de pesos; es decir, no se proporcionó la información justificativa de 7,005.7 miles de pesos.	La entidad fiscalizada acreditó una diferencia de 5,944.4 miles de pesos, por provisiones de overhead y retenciones de ISR e IVA; sin embargo, persiste una diferencia de 1,061.3 miles de pesos; de los cuales el CIDE indicó que correspondieron a pagos no considerados por la ASF, devoluciones y diferencias en gastos, entre otros; sin embargo, no proporcionó la evidencia documental de sus argumentaciones.	Persiste lo observado
De un importe de 14,233.9 miles de pesos, se proporcionó la solicitud y autorización de pago, recibos de honorarios, facturas, transferencias bancarias y pólizas de diario; sin embargo, los documentos, en el apartado de "Elaborado" y "Revisado" de 19 proyectos, las firmas no son autógrafas y en lugar de ello, se incluyeron imágenes escaneadas. Asimismo, en el apartado de "Autorizado", en 8 proyectos la firma es electrónica.	No se proporcionó información.	Persiste lo observado
En 13 proyectos, el CIDE proporcionó la evidencia documental de los pagos realizados por 14,233.9 miles de pesos (facturas, recibos de honorarios, transferencias bancarias, pólizas contables, etc.); de los cuales, un importe de 11,131.7 miles de pesos la erogación se amparó en contratos; sin embargo, la diferencia de 3,102.2 miles de pesos, no se proporcionó el instrumento jurídico que justificó los pagos.	La entidad fiscalizada indicó que el monto señalado obedece a que se consideraron montos brutos; es decir, se deben descontar las retenciones de IVA e ISR. No obstante, se precisa que el comparativo realizado por la ASF no incluyó las retenciones; por lo que, como resultado de la aclaración de la entidad, nuevamente se realizó el cálculo para los 20 proyectos revisados y se identificó que, en 4 proyectos más, también existían diferencias. Por lo anterior, el monto observado se incrementó a 4,912.1 miles de pesos.	Persiste lo observado

FUENTE: Elaboración propia con información proporcionada por el CIDE.

Lo anterior, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 6 "Presentación de proyectos ante el CAAD", numeral 6.7 "Pagos y compensaciones", subnumeral 6.7.5, 7 "Elaboración de pagos", numeral 7.1 "Requisitos para la procedencia de pagos", incisos A y D, y numeral 7.2 "Gastos a comprobar" de las Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

2021-2-3890M-19-0035-01-008 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, supervisión y control para contar con la documentación suficiente y competente que acredite los ingresos y egresos de los recursos destinados para la ejecución de sus proyectos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-3890M-19-0035-01-009 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, supervisión y control para que, en lo subsecuente, en los contratos que se formalicen para la ejecución de los proyectos que administre se establezcan los requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios y los entregables que deben presentar, a fin de acreditar que su prestación cumpla los objetivos de los proyectos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-3890M-19-0035-01-010 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, supervisión y control, para que los documentos de autorización de recursos para el desarrollo de los proyectos cuenten con las firmas autógrafas de quien elabora, revisa y autoriza la procedencia del pago, o, en su caso, que se definan las herramientas tecnológicas acreditadas por la entidad para firmar los documentos y que cuenten con la validez jurídica correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890M-19-0035-08-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por 5,973.5 miles de pesos, para la ejecución de proyectos que administró el Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1738-3, sin contar con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, de acuerdo con lo siguiente:

- De un importe por 1,061.3 miles de pesos, que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., reportó como erogaciones en la base de datos "Proyectos de la sección II", no proporcionó la documentación que acreditará los pagos (facturas, transferencias bancarias, estados de cuenta, registros contables, etc.).

- De un importe de 4,912.1 miles de pesos, el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., proporcionó las facturas, los recibos de honorarios, las transferencias bancarias, las pólizas contables, etc., sin que se formalizara algún instrumento jurídico que justificara la salida de los recursos.

Lo anterior, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículos 6 "Presentación de proyectos ante el CAAD", numeral 6.7 "Pagos y compensaciones", subnumeral 6.7.5, 7 "Elaboración de pagos", numeral 7.1 "Requisitos para la procedencia de pagos", incisos A y D, y numeral 7.2 "Gastos a comprobar".

2021-2-3890M-19-0035-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un monto de 4,123,828.15 pesos (cuatro millones ciento veintitrés mil ochocientos veintiocho pesos 15/100 M.N.), por ingresos registrados en 2021, más los rendimientos financieros que se hubieren generado desde la fecha en la que debieron ingresar los recursos hasta su depósito, de los que no se acreditó su ingreso en las cuentas bancarias del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., generados por la formalización de contratos de prestación de servicios con terceros para el desarrollo de proyectos que fueron administrados por el Fideicomiso de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico 1738-3 en 2021, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42, y Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículo 8 "Registro, seguimiento contable, administrativo y jurídico", numerales 8.1 "Facultades de la OVD" y 8.4 "Control de Ingresos" y de las Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículo 35.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Deficiencias en la comprobación de recursos.

13. Ingreso y registro de los recursos para proyectos administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología

En el análisis del marco normativo proporcionado por la entidad fiscalizada se observó que se careció de los lineamientos, las políticas o los procedimientos específicos que regularan el otorgamiento, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos financiados mediante el Fideicomiso, así como para la recepción de los recursos por el CIDE y su transferencia al Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, el detalle se presenta el resultado 2 “Marco normativo”.

Al respecto, en una reunión de trabajo celebrada entre el personal del CIDE y de la ASF y, mediante una nota informativa, la entidad fiscalizada describió el proceso de recepción de los ingresos por parte del CIDE y su envío al Fideicomiso y precisó que, con base en una proyección de gastos o estimaciones bimestrales, la Oficina de Vinculación y Desarrollo solicitaba recursos al CIDE para cubrir los gastos de los proyectos, y la Coordinación de Administración y Finanzas transfería los recursos a una cuenta del Fideicomiso, etiquetada para gastos operativos y financieros de los proyectos de investigación, docencia o vinculación.

No obstante, no se acreditó que en el ejercicio 2021, el CIDE transfiriera a la cuenta pagadora del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología los recursos de los proyectos, por un total de 28,200.1 miles de pesos, y reportados como ingresos en las cuentas específicas de los proyectos revisados.

Asimismo, mediante una nota informativa del 17 de junio de 2022, el CIDE señaló que para cumplir con el Decreto del 6 de noviembre de 2020 y proceder con el cierre de proyectos para extinguir el Fideicomiso, se realizó una proyección de gastos de operación de los proyectos vigentes a marzo de 2021, por 51,455.5 miles de pesos; es decir, no se trató de estimaciones bimestrales como sucedía en ejercicios anteriores, sino que se trató de un solo monto para 2021.

Sin embargo, en el análisis de la información proporcionada por la entidad, se observó que durante el periodo de existencia del Fideicomiso, el CIDE no transfería la totalidad de los recursos autogenerados y recibidos en las cuentas del CIDE, y mantenía recursos en diversas cuentas bancarias de la entidad, de las que realizaban erogaciones de manera paralela a las cuentas pagadoras del Fideicomiso, es decir, el uso de los recursos autogenerados se realizaba de manera discrecional; uno de los casos que acreditan esta observación, son las aportaciones para proyectos de investigación con financiamiento externo, que eran depositados en las cuentas del CIDE y que al cierre de cada ejercicio quedaban pendientes de transferir al Fideicomiso de Ciencia y Tecnología, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2021 fue de 99,169.8 miles de pesos, y de los cuales no se acreditó la disponibilidad de los

recursos en alguna de las cuentas del CIDE. El detalle y las acciones respectivas se presentan en el resultado 4 “Ingresos del CIDE”, acción 2021-9-3890M-19-0035-08-001 y 11 “Constitución y extinción del Fideicomiso de Ciencia y Tecnología” acción 2021-2-3890M-19-0035-01-007.

14. Constitución y Re-expresión del Fideicomiso Patrimonial

Constitución

Se constató que, el 27 de junio del 2000, el CIDE suscribió con BANORTE el “Contrato del Fideicomiso de inversión y administración”, con una vigencia de 30 años y una aportación inicial de 17,704.6 miles de pesos, integrada por 9,704.6 miles de pesos, derivados de una indemnización recibida por el CIDE por la desincorporación de los terrenos utilizados en el corredor Reforma Santa Fe, y por 8,000.0 miles de pesos, provenientes del subsidio autorizado por la SHCP, con los propósitos siguientes:

- a) Financiamiento para cubrir los gastos de programas de investigación.
- b) Financiamiento de otras actividades relacionadas con el objeto del CIDE.
- c) Constitución de fondos de previsión social para la permanencia del personal.
- d) Adquisición de inmuebles para incrementar el patrimonio del CIDE.

Además, se identificó que, como resultado de las resoluciones adoptadas por su Comité Técnico, en las que se acordó eliminar el financiamiento de programas de investigación con los recursos del fideicomiso patrimonial del CIDE y que sólo se utilizaría para fines patrimoniales, contingencias y previsión social, el 10 de noviembre de 2005 se formalizó el Primer Convenio Modificatorio del Contrato del Fideicomiso.

Es de señalar que el Comité Técnico se integró por un representante de cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Educación Pública, SHCP, SFP, CONACyT, Banco de México, Secretaría de Energía, Fondo de Cultura Económica y El Colegio de México.

Re-expresión

Se identificó que en el “Decreto de Extinción”, además de reformar y derogar diversas disposiciones, entre ellas la Ley de Ciencia y Tecnología, se señaló que en caso de que los Centros Públicos de Investigación contaran con fideicomisos para el cumplimiento de obligaciones de carácter laboral debían modificarlo, para conservar únicamente estas obligaciones.

Al respecto, se constató que, al 31 de mayo de 2021, el Fideicomiso tenía un saldo de 53,443.2 miles de pesos. Asimismo, el CIDE elaboró una “Proyección de reserva de recursos del fideicomiso patrimonial con motivo de la aplicación del artículo séptimo transitorio del Decreto por el que se reforman y derogan disposiciones y leyes para la extinción de

fideicomisos y modificación del objeto de aquellos asociados a obligaciones de carácter laboral” (Nota Técnica), en la cual determinó lo siguiente:

- Se consideró una reserva de capital para atender las obligaciones de carácter laboral establecidas en las cláusulas 118 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del CIDE y 24 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico del CIDE, por un total de 32,735.8 miles de pesos (29,235.8 miles de pesos para el pago del fondo de permanencia y 3,500.0 miles de pesos como fondo revolvente para préstamos personales).
- La diferencia, por 20,707.4 miles de pesos, se reintegró a la TESOFE el 29 de junio de 2021.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó cómo se integraron las variables utilizadas en la Nota Técnica para determinar que la reserva de capital por 32,735.8 miles de pesos, fuera el monto necesario para atender las obligaciones de carácter laboral, de acuerdo con lo que se observa a continuación:

- De las Aportaciones al Fondo de Permanencia, no se proporcionó el histórico de incremento anual de sueldos y salarios, ni la integración del salario del total de 112 plazas (104 de profesor Investigador Titular y 8 autorizaciones específicas), que sirvieron como base para el cálculo.
- Respecto, del Gasto de Préstamos Personales, no se proporcionó la integración de los salarios de 141 plazas en sus diferentes niveles, que sirvió como base para el cálculo.
- Para el cálculo de las reservas de capital para atender las obligaciones de carácter laboral establecidas en las cláusulas 118 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores y 24 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico, no se determinó el valor presente de la obligación, ni se acreditó la tasa de descuento utilizada (tasa de interés para descontar las obligaciones de beneficios).
- En el apartado VII “Temáticas para revisión” de la Nota Técnica, se refiere como uno de los elementos para el cálculo, el histórico de gasto por concepto; sin embargo, se observó lo siguiente:
 - a) El gasto promedio anual de las aportaciones para el fondo de permanencia 2016-2020 fue de 1,476.8 miles de pesos, en tanto que para la proyección de 2021 a 2030 se utilizó un promedio de 2,923.6 miles de pesos; es decir, un 98.0% más del gasto histórico.

- b) El gasto promedio por préstamos personales de 2016 a 2020 fue de 2,406.8 miles de pesos; sin embargo, el gasto promedio proyectado de 2021 a 2030 fue de 5,773.4 miles de pesos; es decir, 139.9 % más que el gasto histórico.

Aunado a lo anterior, respecto de los “Incentivos”, de manera semestral, el CIDE debe transferir “Aportaciones al Fondo de Permanencia” a una aseguradora que administra los recursos, por un monto igual al que aportan los trabajadores; sin embargo, se observó que en los Estados Financieros del CIDE no se reconocieron estas obligaciones.

Finalmente, se comprobó que el 3 de diciembre de 2021 el CIDE formalizó con BANORTE el “Convenio de Reexpresión al contrato de Fideicomiso y Administración identificado administrativamente con el número F1725-1”, con el fin de atender las obligaciones de carácter laboral. El convenio del contrato se registró ante la SHCP con la clave 20003890M01044.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada señaló que el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial autorizó la transferencia de 20,707.4 miles de pesos a la TESOFE, mediante un Acuerdo del 23 de junio de 2021, por lo que se considera que no es necesario realizar un estudio actuarial; sin embargo, no se acreditó cómo se integraron las variables utilizadas para determinar que la reserva de capital, por 32,735.8 miles de pesos, fuera el monto necesario para atender las obligaciones de carácter laboral. Además, no se pronunció respecto de revelar en sus Estados Financieros el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las Aportaciones al Fondo de Permanencia, por lo que la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-011 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., evalúe realizar la contratación de un estudio actuarial para determinar las reservas de capital que deben permanecer en el Fideicomiso de Inversión y Administración Número 1725-1, a fin de que el importe de recursos en el Fideicomiso sea el monto necesario para atender las obligaciones de carácter laboral, y, en su caso, que las diferencias determinadas se reintegren a la Tesorería de la Federación para cumplir con la normativa.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-2-3890M-19-0035-01-012 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., revele en sus Estados Financieros el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las Aportaciones al Fondo de Permanencia, a fin de que la información financiera sea confiable, veraz y oportuna.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

15. Operación del Fideicomiso Patrimonial

Se constató que, el 19 de mayo de 2021, el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial aprobó el ejercicio de recursos para “Préstamos Personales”, por 3,500.0 miles de pesos, y para “Incentivos”, por 2,568.7 miles de pesos, es decir, recursos por un total de 6,068.7 miles de pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó documentalmente las solicitudes de recursos que realizó al Fideicomiso para el otorgamiento de préstamos personales y para el pago de incentivos en 2021.

Asimismo, se señala que, en 2021, el CIDE no contó con los lineamientos, las políticas o el documento análogo para el otorgamiento de “Préstamos” e “Incentivos”, tal como se mencionó en el resultado 2 “Marco Normativo” de este informe.

Adicionalmente, en el análisis de la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se observó lo siguiente:

Préstamos Personales

Se verificó que los préstamos se realizaron de acuerdo con la solicitud del trabajador y no rebasaron los tres salarios de conformidad con lo establecido en Cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del CIDE. Asimismo, se identificó que durante 2021 se otorgaron 55 préstamos al personal de CIDE, por 558.5 miles de pesos, los cuales generaron intereses por 20.3 miles de pesos, y se identificó lo siguiente:

- El Fideicomiso realizó dos transferencias al CIDE por un total de 939.9 miles de pesos, para el otorgamiento de préstamos, de los cuales se ejerció un total 558.5 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la devolución de recursos por 381.4 miles pesos.
- Los pagarés no están firmados por el personal que elaboró, revisó y autorizó; además, los documentos refieren a las “Políticas y Procedimientos para el otorgamiento de Préstamos para los Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas”, de las que el CIDE no acreditó su existencia.
- No se acreditaron las transferencias realizadas por concepto de préstamo a cada uno de los trabajadores.
- Las 13 solicitudes de transferencia de recursos de la Dirección de Recursos Humanos a la Coordinación de Administración y Finanzas no contienen firma de visto bueno ni de autorización y sólo dos contaron con el sello de acuse de recibo.

Incentivos

Se constató que, durante el ejercicio 2021, se otorgaron incentivos a 64 profesores investigadores en sus 3 niveles (A, B y C), por 1,774.6 miles de pesos, de los cuales, se realizó el recálculo de su determinación, conforme al documento denominado “Nota Fondo a la Permanencia del Sindicato de Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económica (SIPACIDE)”, en el cual se establece la fórmula que se utiliza para el cálculo de la aportación mensual al fondo a la permanencia, de lo cual se determinó una diferencia pagada de más por 370.5 miles pesos.

Además, se identificó lo siguiente:

- Aportaciones del Fideicomiso. El Fideicomiso transfirió a la aseguradora que administró los recursos un monto total por 1,774.6 miles de pesos, integrados por dos pagos semestrales de 905.8 y 868.8 miles de pesos, respectivamente.
- Aportaciones individuales. Los requerimientos que solicitó la Dirección de Recursos Humanos a la Dirección de Administración y Finanzas, para el pago de las aportaciones individuales en favor de la aseguradora que administró los recursos, no tienen firma de visto bueno ni de autorización. Asimismo, de las retenciones a los trabajadores por 1,774.6 miles de pesos, no se acreditaron las transferencias a la aseguradora.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada acreditó que el 7 de marzo de 2022 realizó la devolución al fideicomiso por 381.4 miles pesos, por lo que esta parte de la observación se atiende.

Respecto de los Préstamos, la entidad fiscalizada señaló que implementará mecanismos para su otorgamiento; sin embargo, no proporcionó la evidencia de sus argumentaciones. La acción respectiva se emite en la recomendación con clave 2021-2-3890M-19-0035-01-002 del resultado 2 “Marco Normativo”.

Asimismo, las siguientes observaciones no se atendieron, ya que la entidad fiscalizada no remitió la información para su atención:

- Se carece de las firmas de autorización en los documentos de “préstamos” e “Incentivos”.
- No se tiene la evidencia documental de las transferencias por préstamos a los trabajadores.
- No se acreditó la solicitud de recursos al Fideicomiso por 6,068.7 miles de pesos.
- Hubo un monto pagado en exceso por 370.5 miles de pesos.
- No se acreditaron las transferencias de recursos a la aseguradora, por 1,774.6 miles de pesos.

Lo anterior, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones 12, inciso k., y 23, incisos c. e i. del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

2021-2-3890M-19-0035-01-013 **Recomendación**

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de operación, control y supervisión para que la documentación que se genera del proceso de solicitud y otorgamiento de "Préstamos" e "Incentivos", al amparo de la cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y la cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., respectivamente, cuente con las autorizaciones respectivas; que su cálculo se realice de conformidad con la normativa y se cuente con la documentación que acredite la transferencia de los recursos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-9-3890M-19-0035-08-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C., o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, otorgaron "Préstamos" e "Incentivos" al amparo de la cláusula 118 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y de la cláusula 24 del Contrato Colectivo de Trabajo del Sindicato de Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., respectivamente, sin que dichos préstamos e incentivos se encontraran debidamente autorizados por el servidor público facultado, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III, y del Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., disposiciones 12, inciso k., y 23, incisos c. e i.

2021-2-3890M-19-0035-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., por un monto de 370,555.94 pesos (trescientos setenta mil quinientos cincuenta y cinco pesos 94/100 M.N.), por autorizar y pagar un monto en exceso por incentivos a 64 profesores investigadores por la aportación mensual al Fondo a la permanencia, lo cual se originó por el cálculo inadecuado en su

determinación, de acuerdo con la fórmula establecida en la "Nota Fondo a la Permanencia del Sindicato de Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económica (SIPACIDE)", en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Por autorizar y pagar un monto en exceso por incentivos a 64 profesores investigadores por la aportación mensual al Fondo a la permanencia.

16. Registro Contable y Presupuestario

Registro Contable

Para efectuar el registro contable de los ingresos y egresos del CIDE y de los recursos de sus fideicomisos, la entidad fiscalizada proporcionó el Plan de Cuentas del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2010; no obstante, se identificó que, para 2021, el documento vigente fue el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal de 2021. Aunado a lo anterior, con la revisión de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada respecto de los registros contables de las operaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:

Registro Contable de los ingresos del CIDE:

Los ingresos por colegiaturas se registraron en la cuenta 4.1.7.4 "Ingresos de Operación de Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras", la cual cambió de nombre a "Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria", de acuerdo con el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal de 2021, por lo que el nombre de la cuenta de registro no estuvo vigente en 2021.

Registro contable de los egresos del CIDE:

1. Los egresos por estímulo por liderazgo académico y apoyo a jóvenes investigadores se registraron en la cuenta contable 5.1.1.7 "Impuestos Sobre Nóminas y Otros que se Deriven de una Relación Laboral"; sin embargo, dicha cuenta no está incluida en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal de 2021.
2. No se acreditaron los registros contables de las operaciones que se mencionan a continuación:
 - a) La creación del pasivo del pago de finiquitos del ejercicio 2021, por 404.1 miles de pesos.
 - b) La creación del pasivo y del pago por servicios profesionales por honorarios de 15 personas, por 965.7 miles de pesos.

3. Del contrato DAI/AAS/002/2021, por la contratación de servicios de internet corporativo, por 762.9 miles de pesos, no se acreditó el registro contable de la provisión.

Registro presupuestario

Respecto del registro presupuestario, se constató que los conceptos de gasto por servicios personales, adquisición de materiales y contratación de servicios, se registraron en las partidas presupuestarias de acuerdo con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Después de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada remitió la balanza de comprobación de enero de 2022 y auxiliar de movimientos, con la cual se acreditó la actualización de las cuentas en las que se registran los ingresos del CIDE y los egresos por estímulos conforme a la normativa vigente; sin embargo, no acreditó el motivo por el cual no cuenta con un catálogo de cuentas, guía contabilizadora y un instructivo de cuentas propios, acorde con las necesidades del Centro.

Respecto de la creación del pasivo de las operaciones de pago de finiquitos, la entidad elaboró un “Plan de acción”, para realizar el registro contable de la creación del pasivo de las operaciones del CIDE, y proporcionó la provisión de tres finiquitos que se pagaron en 2022; sin embargo, el plan de acción no cuenta con firmas de los responsables de su elaboración ni de su autorización, y tampoco remitió la evidencia de los avances en su implementación. Asimismo, del registro de la provisión de los finiquitos por 404.1 miles de pesos, no proporcionó información para aclarar la observación.

Además, no se acreditó el registro contable de la provisión y pago de los servicios profesionales por honorarios de 985.7 miles de pesos.

Por último, del contrato DAI/AAS/002/2021, no se acreditó el registro contable de la provisión, por 762.9 miles de pesos.

Aunado a lo anterior, como se mencionó en el resultado 4 “Ingresos del CIDE”, no se proporcionó el soporte documental que permitiera verificar el origen de los registros por el reconocimiento de los ingresos contables no presupuestarios, por 99,169.8 miles de pesos.

Por todo lo anterior, la observación persiste.

2021-2-3890M-19-0035-01-014 Recomendación

Para que el Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., implemente mecanismos de control, supervisión y seguimiento, para que se elabore un Catálogo de Cuentas, una Guía Contabilizadora y un Instructivo de Cuentas propios, de acuerdo con sus necesidades, y que los registros contables se realicen en cumplimiento de la normativa y que mantengan un registro histórico detallado de las operaciones realizadas, a fin de que la información sea oportuna, confiable y comparable.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,536,369.93 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 16 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 13 restantes generaron:

14 Recomendaciones, 7 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 11 de octubre de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar que la gestión financiera del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., así como el proceso de extinción de sus fideicomisos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro de Investigación y Docencia

Económicas, A.C., no cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, entre cuyos aspectos observados destacan los siguientes:

- Fideicomiso de Ciencia y Tecnología:
 - a) Con la extinción del Fideicomiso de Científica y Tecnología, en 2021, el CIDE reconoció ingresos contables no presupuestales de remanentes de proyectos de investigación no transferidos al Fideicomiso durante el periodo de 2014 a 2020, por 99,169.8 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó la integración y origen de los recursos; ni en qué cuentas bancarias del CIDE se encuentran depositados.
 - b) Por la extinción del Fideicomiso, entre julio y diciembre de 2021 se depositaron recursos en la tesorería del CIDE, por 259,520.8 miles de pesos, integrados por 205,345.8 miles de pesos en recursos líquidos, y 54,175.0 miles de pesos en instrumentos financieros; al respecto, no se definió el uso o destino que se les dará a dichos recursos. Además, se identificó que los recursos líquidos permanecieron en una cuenta bancaria que no generó rendimientos.
 - c) Se observó que, durante el periodo de existencia del Fideicomiso, el CIDE no le transfería todos los recursos autogenerados y recibidos, sino que mantenía recursos en diversas cuentas bancarias de la entidad, de las que se realizaban erogaciones de manera paralela a las cuentas pagadoras del Fideicomiso, por lo que el uso de los recursos autogenerados se realizaba de manera discrecional.
- Proyectos administrados por el Fideicomiso de Ciencia y Tecnología:
 - a) Ingresos: De 10 proyectos no se acreditaron ingresos al CIDE, por 4,123.8 miles de pesos, ni la facturación de 14 proyectos.
 - b) Egresos: En 261 contratos no indicaron los requisitos que debieron cumplir los prestadores de servicios y en 181 no se estableció la obligación de presentar entregables.
 - c) No se acreditaron pagos por 1,061.3 miles de pesos.
 - d) En 13 contratos, se identificaron pagos de más por 4,912.1 miles de pesos.
- Fideicomiso Patrimonial:
 - a) Al 31 de mayo de 2021, el Fideicomiso patrimonial tenía un saldo por 53,443.2 miles de pesos, de los cuales, reintegró a la TESOFE 20,707.4 miles de pesos. Asimismo, para atender las obligaciones de carácter laboral, se autorizó mantener en el fideicomiso un importe de 32,735.8 miles de pesos; sin embargo, no se acreditó como se integraron las variables utilizadas para determinar que dicha reserva fuera el monto necesario para atender las obligaciones de carácter laboral.

- b) El CIDE realizó aportaciones en exceso por incentivos por 370.5 miles de pesos.
- Servicios personales:
 - a) Se pagaron estímulos, por 5,023.20 miles de pesos, sin acreditar la documentación que justificara su otorgamiento; además, de dicha cifra, de un monto por 288.1 miles de pesos, no se acreditó que su otorgamiento estuviera considerado en la normativa.
 - b) Se pagaron finiquitos, por 140.5 miles de pesos, por concepto de diferencias salariales, sin que se acreditara su determinación y autorización.
 - c) Para el pago por finiquitos, el Comité Técnico del Fideicomiso Patrimonial autorizó recursos en 2019 y 2020, por 18,455.3 miles de pesos, de los cuales, no se acreditó el reintegro a la cuenta pagadora del fideicomiso un importe de 9,764.8 miles de pesos, reportado como saldo al 31 de diciembre de 2021.
- Adquisición de bienes y contratación de servicios:
 - a) De un contrato por adjudicación directa, para el arrendamiento de equipo de cómputo personal para las sedes Ciudad de México y Aguascalientes, por 1,866.1 miles de pesos, no se acreditó el caso fortuito o fuerza mayor que sirvió como argumento para exceptuar la Licitación Pública.
 - b) De dos contratos, para el suministro de productos para el servicio de los comedores institucionales del CIDE, se pagaron bienes recibidos en diciembre de 2021, por 962.7 miles de pesos, aun cuando en ese periodo, el CIDE se encontraba cerrado por un paro de labores.
 - c) En un contrato para la prestación del servicio de internet corporativo para la sede Santa Fe del CIDE no se aplicaron penas y deductivas, por 2,079.2 miles de pesos.
- Registro contable:
 - a) El CIDE no contó con un Catálogo de Cuentas, Guía contabilizador e instructivo de cuentas propios, acorde con sus necesidades.
 - b) Se identificaron faltantes de registros contables de las operaciones del CIDE
 - c) No se proporcionó el soporte documental del reconocimiento de ingresos contables no presupuestarios, por 99,169.8 miles de pesos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lilia Peña Labana

L.C. Dagoberto Sotelo García

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Analizar la estructura orgánica y el marco normativo externo e interno, para la administración y operación del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y sus fideicomisos.
2. Constatar que el presupuesto asignado al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., y sus modificaciones se autorizaron y ejercieron conforme a la normativa y que se correspondieron con las cifras reportadas en la Cuenta Pública.
3. Comprobar que los ingresos obtenidos (fiscales, propios y autogenerados) se correspondieron con las operaciones del periodo, se recibieron en las cuentas establecidas para tal efecto y, en su caso, se facturaron y cobraron conforme a la normativa.
4. Verificar que el cálculo, distribución y pago de la nómina, los finiquitos y las liquidaciones, y el entero de impuestos y las aportaciones de seguridad social se realizaron en cumplimiento de la normativa.
5. Comprobar que los procesos de adjudicación y formalización de contratos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios se realizaron de acuerdo con las disposiciones legales.

6. Comprobar que los bienes y servicios se recibieron y pagaron conforme a las condiciones contractuales y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penalizaciones correspondientes.
7. Constatar que los proyectos de investigación y los recursos asignados se desarrollaron y ejercieron conforme a los contratos o convenios, y que se cumplió con la presentación de los entregables.
8. Verificar que las acciones para el proceso de extinción y modificación de los fideicomisos del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., se realizaron en los plazos establecidos y que los recursos se destinaron conforme a lo establecido por el Gobierno Federal.
9. Verificar que el registro presupuestario y contable de las operaciones se efectuó de acuerdo con la normativa.

Áreas Revisadas

La Dirección General, la Coordinación de Administración y Finanzas, y las secretarías Académica y de Vinculación, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 35, 36, 37, 42 y 43.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 40, segundo párrafo, 41 fracción V, 46 y 53.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 71, fracción VII, y 72, fracción V.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 10, último párrafo, 64, fracción II, 66, fracción III y 88.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, artículo 17.

Ley de Ciencia y Tecnología, artículo 56, fracción IV.

Norma de Información Financiera D-3 Beneficios a los Empleados, párrafo 63.1, 63.2, 63.8, 63.9, y 63.11.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las Materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, Disposiciones 18, 19, 20 y 32.

Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, artículo 18, fracciones VII y VIII.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, Disposición Novena, Norma General "Primera Actividades de Control", Principios y Elementos de Control 10, 10.01, 10.09 y 12.

DECRETO por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo; de la Ley de Hidrocarburos; de la Ley de la Industria Eléctrica; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; de la Ley General de Protección Civil; de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero; de la Ley de Ciencia y Tecnología; de la Ley Aduanera; de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; de la Ley General de Cultura Física y Deporte; de la Ley Federal de Cinematografía; de la Ley Federal de Derechos; de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados; de la Ley General de Cambio Climático; de la Ley General de Víctimas y se abroga la Ley que crea el Fideicomiso que administrará el Fondo de Apoyo Social para Ex Trabajadores Migratorios Mexicanos, artículo Séptimo Transitorio, párrafos primero y quinto.

Manual de Organización del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., disposiciones 12, inciso k. y 23, inciso a., c. e i.

Estatuto General del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículos 29, fracción XIV, y Tercero Transitorio del Acuerdo de la Asamblea General que reforma diversos artículos del Estatuto del 24 de octubre de 2019.

Estatuto del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículo Tercero Transitorio del Acuerdo del Consejo Directivo que reforma diversos artículos del Estatuto del 24 de octubre de 2019.

Lineamientos para otorgar estímulos para el profesorado del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., lineamiento 2 "Componente impacto Académico" y 4 "Componente desempeño", subcomponente "aportaciones administrativas".

Políticas para la Operación de los Proyectos Administrados a través del Fideicomiso Fondo de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., artículos 6 "Presentación de proyectos ante el CAAD", numeral 6.7 "Pagos y compensaciones", subnumeral 6.7.5, 7 "Elaboración de pagos",

numeral 7.1 "Requisitos para la procedencia de pagos", incisos A y D y numeral 7.2 "Gastos a comprobar" y 8 "Registro, seguimiento contable, administrativo y jurídico", numerales 8.1 "Facultades de la OVD" y 8.4 "Control de Ingresos".

Reglas de Operación del Fideicomiso para la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. artículo 35.

Reglas de Operación para el Fideicomiso Patrimonial del Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. del 15 de abril de 2005, Regla 14, inciso b.

Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., 2020-2021, clausula 17.

Contrato Colectivo de Trabajo 2019-2021, Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C., clausula 46.

Contratos DAJ/AAS/021/2020, cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas" Apartado "De la entrega de los Vales".

Contrato DRMSG/SRM/C-003/2021, Cláusula Octava "Obligaciones de El Proveedor" numeral 1.

Contrato DAJ/AAS/002/2021, cláusulas Cuarta "Obligaciones", Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Octava y Anexo Técnico, numerales 10 "Entregables" y 18.

Contrato DAJ/AAS/007/2020 Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio".

Contrato DAJ/AAS/008/2020 Cláusula Cuarta "Obligaciones" y Anexo 1 "Especificaciones Técnicas", Apartado "Alcance del Servicio".

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente, Sustancia Económica.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.